



Buenos Aires, 12 JUL 1966

Visto el expediente No 518.134 SECRETO (D.M.A.)

No 2385/314 SECRETO (C.J.F.A.), atento a lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y  
CONSIDERANDO:

Que es de impostergable necesidad para la Fuerza Aérea continuar con los planes de reequipamiento ya iniciados, tendientes a sustituir el material en proceso de baja o servicio precario por su antigüedad y desgaste,

Que dichos planes han sido oportunamente aprobados y contienen proposiciones que se ajustan en un todo a la competencia aeronáutica (Ley Orgánica de los Ministerios),

Que fué necesario demorar su ejecución por razones económicas actualmente desaparecidas,

Que del estudio del mercado y de la calidad técnica de los materiales actualmente disponibles, ha sido posible seleccionar el material de vuelo que satisface los requerimientos operativos oportunamente formulados,

Que dicho material de vuelo es obtenible a través de condiciones crediticias que hacen propicia su adquisición,

Que ha sido celebrado con la firma N.V. KONINKLIJKE NEDERLANDSE VLIEGTOEGEPARTIJE FONDER un contrato para la adquisición de (8) OCHO aviones F.27 Troopship Mk. 400M, repuestos, accesorios, hg



SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



///

fojas 13 ha tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el representante de la Fuerza Aérea de la República Argentina y la firma N.V. KONINGLIJKE NEDERLANDSE VLIETVUIGENMAATSCHAPPIJ FOKKER, por la adquisición de OCHO (8) aviones P.27 Troopship Mk. 400M, repuestos, accesorios, herramientas especiales, equipos adicionales y locación de DOS (2) aviones por un período de DOCE (12) meses para entrenamiento y adaptación en vuelo por pilotos de Fuerza Aérea.

ARTICULO 2º.- El documento mencionado en el Artículo 1º forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Economía y Trabajo, por intermedio de sus organismos competentes, realizará las operaciones financieras correspondientes, a fin de arbitrar en la medida y -oportunidades requeridas, los recursos en divisas que fueran necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto y demás erogaciones adicionales, incluyendo fletes, seguros y otros gastos.

ARTICULO 4º.- El Banco Central de la República Argentina acordará al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Ministerio de Defensa) las autorizaciones que se requieran para importar la totalidad



C.I.F.A.
Nº 768
REGISTRADO

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



rramientas especiales, equipos adicionales y locación de DOS (2) aviones por un período de DOCE (12) meses para entrenamiento, adaptación de vuelo y uso, que los términos de la financiación obtenida posibilita al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, dentro de las limitaciones del crédito en que debe desenvolverse, cubrir el monto resultante en varios ejercicios con las disponibilidades de su presupuesto, que por la finalidad de defensa nacional que se persigue con la adquisición referida y las modalidades y previsiones económico-financieras de la compra, es procedente su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional, disponiendo se arbitren los medios legales, administrativos y financieros, tendientes a hacer posible el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado, estableciendo las previsiones con respecto al uso y transferencia de divisas, importaciones, situación aduanera fiscal, que resultan adecuadas a ese fin, que se ha dado cumplimiento al Artículo 27 de la Ley de Contabilidad, reglamentado por Decreto Nº 13.100/57, referente a la autorización previa de la Secretaría de Estado de Hacienda para inversiones en varios ejercicios, que es procedente su compra en el exterior en razón de que dicho material no se produce en el país, que asimismo este caso se encuadra en lo determinado en el Artículo 6º de la Ley 14.096 y Decreto Reglamentario Nº 23.386/51, que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a



C.I.F.A.
768
PROVISIÓN

El Poder Ejecutivo  
Nacional

SECRETO



///

dad del material y servicios que se adquieren en virtud del contrato aprobado por este Decreto.

ARTICULO 56.- La suma total de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 6.139.679.028,00) equivalentes de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS FLORINES HOLANDESES CON DOS CENTIMOS (Fl.Hol. - - - 62.649.786,02), al cambio estimado de NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 98,00) cada Florín Holandés, ha sido imputada de la siguiente manera:

- a) La suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 295.757.798,00) equivalentes de DOS MILLONES TRES CIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN FLORIN HOLANDES (Fl.Hol. 2.303.651,00) al cambio de NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 98,00) cada Florín Holandés, con cargo a la Sección 6 - Finalidad 2 - Sector 7 - Jurisdicción 53 - Carácter 0 - Ites 664 - Inciso 78 - Partida Principal 7210 - Partida Parcial 203 - 25 - todo el país - 1 - Plan Secreto correspondiente al Ejercicio 1967 del Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto N° 9669/67, o similar que para tal finalidad se asignen para el corriente ejercicio.
- b) La suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N.- 5.913.921.230,00) equivalentes de SESENTA MILLONES TRES CIENTOS



C. S. F. A.
Nº 768
PROVISORIO

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



TOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRINTA Y CINCO FLORINES HO-  
LANDESES CON DOS CENTINGOS (Fl.Hol. 60.346,135,02), al cambio  
estimado de NOVENTAY OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 98,00)  
cada Florín Holandés, será imputada con cargo a las partidas  
que para tal finalidad se asignen en ejercicios sucesivos.

ARTICULO 68.- Se declara de interés nacional y comprendido en  
el Artículo 11º de la Ley Nº 16.273, todo lo concerniente al  
contrato que se aprueba.

ARTICULO 72.- El presente decreto será refrendado por los seño-  
res ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por  
el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor secre-  
tario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 82.- Comuníquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de  
la Nación, la Contaduría General de la Nación y vuelva al COMAN-  
DO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Dirección de Material Aeronáu-  
tico).

DECRETO "S" Nº 4026

A

C.I.F.A.  
Nº 768  
PROMISORIO  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EMILIO P. VAN FORSSUM  
MINISTRO DE DEFENSA

*[Handwritten signature]*  
BRIGADIER GENERAL ADOLFO TEOFILO ALVAREZ

*[Handwritten signature]*  
ADALBERT KRUEGER VASCONA



*[Handwritten signature]*  
CESAR A. DUNGE

INDICE

ARTICULO I	OBJETO
ARTICULO II	PRECIO
ARTICULO III	FORMA DE PAGO Y FINANCIACION DE LA COMPRA Y VENTA
ARTICULO IV	CAMBIO
ARTICULO V	ENTREGA DE AVIONES Y EQUIPOS ADICIONALES
ARTICULO VI	REPUESTOS - ENTREGAS
ARTICULO VII	INSPECCION TECNICA
ARTICULO VIII	VUELOS DE DEMOSTRACION Y PRUEBA
ARTICULO IX	TITULOS DE PROPIEDAD DE LOS AVIONES
ARTICULO X	GARANTIAS DEL MATERIAL
ARTICULO XI	PUBLICACIONES E INFORMACION TECNICA
ARTICULO XII	EQUIPOS SUMINISTRADOS POR FUERZA AEREA (CUSTOMER FURNISHED EQUIPMENT)
ARTICULO XIII	SERVICIO DE POST-VENTA
ARTICULO XIV	DEMORAS EN LAS ENTREGAS
ARTICULO XV	RESCISION
ARTICULO XVI	LOCACION
ARTICULO XVII	INDENIZACION
ARTICULO XVIII	CESSIONES
ARTICULO XIX	NOTIFICACIONES Y ENCARGOS
ARTICULO XX	DERECHOS, IMPUESTOS Y TASAS
ARTICULO XXI	LEY, JURISDICCION Y COMPETENCIA APLICABLE
ARTICULO XXII	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE CAPITAL
ARTICULO XXIII	VIGENCIA DEL CONTRATO
ARTICULO XXIV	CIERRE DEL CONTRATO

*Handwritten signature or initials*

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de  
ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO  
 de la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la  
 calle Tucumán 1227, representada en este acto por el señor  
 Comodoro HORACIO VIGNATE el PRIMER desde ahora denominado

FUERZA AEREA y por la otra parte S.R. VERONILLOS SERRALLONA  
 la calle Salpedona

- A - ESPECIFICACIONES BASICAS DE LOS AVIONES
- B - ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR FUERZA AEREA
- C - POKER LEGALIZADO DEL SEÑOR J.P. VASSEUR
- D - PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACION DEL AVION P.27
- E - EQUIPOS ADICIONALES
- F - FORMA DE PAGO (PAGARES)
- G - CERTIFICADO DE ACEPTACION
- H - LISTA DE REPUESTOS PARA EL PRIMER AÑO DE OPERACION
- I - LISTA DE REPUESTOS PARA EL SEGUNDO AÑO DE OPERACION
- J - CATALOGO DE PRECIOS DE REPUESTOS POKER
- K - TITULO DE PROPIEDAD

*J. by*

ARTICULO I

OBJETO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y ocho, por una parte obliga la FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la calle Tucumán 1427, representada en este acto por el señor Comodoro EDUARDO VICENTE DI PRISCO desde ahora denominado FUERZA AEREA; y por la otra parte N.V. KONINKLIJKE NEDERLANDSE VLIJOTUIGENFABRIEK FOKKER, con domicilio en la calle Suipacha 834, representado por el señor JAE PIET VASSEUR, representación que acredita con poder debidamente legalizado con facultades suficientes, cuyo testimonio se adjunta al presente Contrato como Anexo "C", desde ahora denominado "FOKKER", convienen en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan.

Los materiales mencionados en los apartados A) del presente Artículo serán nuevos de fábrica.

B) "FOKKER" avióndos "FUERZA AEREA" 2 (DOS) avióndos F.27 Prtendings No. 200, Nos. de Serie 10343 y 10344, en los términos, condiciones y formas establecidas en el Artículo III del presente Contrato.

*Handwritten initials and signatures:*  
 A)  
 B)  
 C)



ARTICULO I

OBJETO

1) "FORNER" vende y se obliga a entregar y "FUERZA AEREA" compra y se obliga a recibir en la forma y condiciones que se establecen:

a) 8 (OCHO) aviones F.27 Troopship Mk. 400M, de ahora en adelante denominados "LOS AVIONES", en un todo de acuerdo con la Especificación Tipo fechada 1° de Noviembre de 1964 y sus actualizaciones que obra en el Anexo A del presente Contrato; completado con los requerimientos pedidos por "FUERZA AEREA" y especificados en el Anexo B y todos los "EQUIPOS ADICIONALES", de acuerdo al listado y descripción que figura en el Anexo E del presente Contrato.

b) Repuestos, accesorios y herramientas especiales, conforme a lo previsto en el Artículo VI del presente Contrato, de ahora en adelante denominados "REPUESTOS".

Los materiales mencionados en los apartados a) y b) del presente Artículo serán nuevos de fábrica.

2) "FORNER" arrienda a "FUERZA AEREA" 2 (DOS) aviones F.27 Friendship Mk.200, Nos. de Serie 10345 y 10346, en los términos, condiciones y formas establecidas en el Artículo XVI del presente Contrato.

En ningún caso y bajo ningún concepto sobrepasará el 3 % (TRES POR CIENTO).

Incluido en dichos precios las variaciones que surjan a raíz de los aumentos e disminuciones en los salarios laborales o cualquier otra modificación en

by

by

5

ARTICULO II

PRECIO

- 1) El precio total de "LOS AVIONES" mencionados en el Artículo I, apartado a), será de Fl.Hol. 41.040.000,- (Florines Holandeses CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL OCHENTA) siendo el Precio Básico Unitario de cada avión Fl.Hol. 5.130.010,- (Florines Holandeses CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DIEZ).
- 2) El precio total de los "EQUIPOS ADICIONALES" de acuerdo al listado y descripción que figura en el Anexo E será de Fl.Hol. 497.950,- (Florines Holandeses CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).
- 3) El precio total de los "REPUESTOS", según lo especificado en el Artículo VI, será de Fl.Hol. 4.545.000,- (Florines Holandeses CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL).

El Precio Total de los rubros precedentes, o sea la suma de Fl.Hol. 46.073.030,- (Florines Holandeses CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TREINTA) con más el monto de Fl.Hol. 1.252.800,- (Florines Holandeses UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS) por la locación de los dos aviones P.27

Friendship Mk.200, prevista en el Artículo XVI de este Contrato, representa como monto total del mismo la suma de Fl.Hol. 47.325.830,- (Florines Holandeses CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA).

Estos precios permanecerán inalterables de no mediar causas fundamentales que provoquen un aumento o disminución en los mismos. En estos casos, "FOKKER" deberá justificarlos a satisfacción de "FUERZA AEREA" y en ningún caso y bajo ningún concepto sobrepasarán el 3 % (TRES POR CIENTO).

Incidirán en dichos precios las variaciones que surjan a raíz de los aumentos o disminuciones en los salarios laborales o cualquier otra modificación en

42

el regimen laboral que incidiera en el precio básico de "FOKKER" o de los subcontratistas o proveedores de "FOKKER" (cuota laboral), como también de los aumentos o disminuciones de los elementos suministrados por terceros proveedores o subcontratistas. A los efectos de la verificación de tales variaciones "FOKKER" presentará a "FUERZA AEREA" los índices oficiales pertinentes o las constancias justificativas de la alteración de precios por parte de los terceros proveedores.

De la misma manera si alguna o algunas de las obligaciones emergentes del presente Contrato no fueran cumplimentadas en término, por causas de fuerza mayor o cuando se produjeran Cambios, en los términos, condiciones y formas previstos en el Artículo IV, "FOKKER" podrá reajustar los precios teniendo en cuenta el porcentaje de la Cuota Laboral aún no utilizada, al momento de producirse la causa de tal circunstancia.

De sobrevenir las variaciones de precios aludidas en este artículo, se tomará como base en todos los casos la última variación existente.

Queda entendido que el plazo de 30 (TREINTA) días considerado como demora excusable en las entregas, señalado en el Artículo XIV, no dará lugar a variación de precio.

Para atender esta posibilidad de aumento deberá prever "FUERZA AEREA" la suma de Fl. Hol. 1.231.200,- (Florines Holandeses UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS). El todo o parte de esta cantidad que no sea afectado a aumentos de precios será aplicado a la adquisición de "REPUESTOS".

Con respecto a las Ordenes de Cambio previstas en el Artículo IV de este Contrato y que signifiquen una erogación, "FUERZA AEREA" preverá a tales fines un monto de Fl. Hol. 921.000,- (Florines Holandeses NOVECIENTOS VEINTIUN MIL). El todo o parte de esta cantidad que no sea afectado a Ordenes de Cambio será aplicado a la adquisición de "REPUESTOS".

Se en 16 (SIESENTA Y SEIS) cuotas consecutivas iguales mensuales. La primera cuota se hará efectiva a las 5 (CINCO) meses de contar a partir

de la entrega y ARTICULO III y "EQUIPOS ADICIONALES".

FORMA DE PAGO Y FINANCIACION DE LA COMPRA Y VENTA

"FUERZA AEREA" efectuará los siguientes pagos a "FOKKER" en Florines Holandeses pagaderos por intermedio del Algemeen Bank Nederland N.V., Amsterdam, Holanda:

- 1) Con respecto a "LOS AVIONES" y "EQUIPOS ADICIONALES"
  - a) Dentro de los 5 (CINCO) días siguientes de la notificación a que se refiere el Artículo XIII inciso 1) de este Contrato, una suma equivalente al 5 % (CINCO POR CIENTO) del valor total de "LOS AVIONES" y "EQUIPOS ADICIONALES" (Fl.Hol. 41.528.030,-) o sea la suma de Fl.Hol. 2.076.401,- (Florines Holandeses DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO).
  - b) Contra presentación del Certificado de Aceptación de cada Avión y "EQUIPOS ADICIONALES" por ante el Banco precedentemente citado una suma equivalente al 5 % (CINCO POR CIENTO) del valor del Avión y "EQUIPOS ADICIONALES", según Anexos A, B y E.  
De producirse una variación en los precios conforme a lo previsto en el Artículo II, si dicha variación aumentara el precio, "FUERZA AEREA" aborará el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del aumento y el saldo lo documentará conforme a lo estipulado en el apartado c) siguiente. Si hubiera una disminución "FOKKER" reintegrará a "FUERZA AEREA" el 10 % (DIEZ POR CIENTO) de esa variación y el resto será descontado del monto documentado a cuyo efecto impartirá las instrucciones correspondientes al Banco mencionado en este Artículo y notificará a "FUERZA AEREA" a sus efectos.
  - c) El saldo del precio de cada Avión y "EQUIPOS ADICIONALES" será pagado en 16 (DIECISEIS) cuotas semestrales iguales y consecutivas. La primera cuota se hará efectiva a los 6 (SEIS) meses a contar a partir

ny

CA

de la entrega y aceptación de cada Avión y "EQUIPOS ADICIONALES". Las cuotas a pagar devengarán intereses pagaderos semestralmente sobre saldos remanentes impagos a razón del 7 % (SIETE POR CIENTO) anual a partir de la fecha de aceptación de cada Avión. Dichos intereses serán detallados en los pagarés previstos en este apartado y que serán entregados a "FOKKER" contra presentación de los respectivos Certificados de Aceptación al Banco anteriormente citado según lo que se establece en el inciso 6) de este Artículo. Los pagarés a confeccionar y su garantía serán de acuerdo al Anexo F.

2) Con respecto a los "REPUESTOS"

- a) Dentro de los 5 (CINCO) días siguientes de la notificación a que se refiere el Artículo XXIII, inciso 1), de este Contrato, una suma equivalente al 5 % (CINCO POR CIENTO) del valor total de los "REPUESTOS" (Fl.Hol. 4.545.000,-) o sea la suma de Fl.Hol 227.250,- (Florines Holandeses DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).
- b) Contra presentación de "Facturas firmadas" por "FUERZA AEREA" o sus representantes por ante el Banco precedentemente citado una suma equivalente al 5 % (CINCO POR CIENTO) del valor de los "REPUESTOS" entregados.

De producirse una variación en los precios conforme a lo previsto en el Artículo II, si dicha variación aumentara el precio, "FUERZA AEREA" abonará el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del aumento y el saldo lo documentará conforme a lo estipulado en el inciso 1) apartado c) del presente Artículo. Si hubiera una disminución "FOKKER" reintegrará a "FUERZA AEREA" el 10 % (DIEZ POR CIENTO) de esa variación y el resto será descontado del monto documentado a cuyo efecto impartiré las instrucciones correspondientes al Banco mencionado en este Artículo y notificaré a "FUERZA AEREA" a sus efectos.

A. H.

- e) El saldo será pagado de la misma manera detallada en el inciso l) apartado c) de este Artículo.
- 3) Todos los pagos y pagarés a otorgarse por "FUERZA AEREA" deberán ser garantizados y en cada uno de dichos documentos por el Banco de la Nación Argentina por cuenta de "FUERZA AEREA". Además queda expresamente convenido que todos los pagarés serán negociables sin limitación.
- 4) "FUERZA AEREA" se compromete a asegurar mediante los instrumentos legales necesarios la disponibilidad de los montos en Florines Holandeses en Holanda que sean necesarios para efectuar los pagos debidos a "FOKKER", bajo este Contrato.
- 5) En caso de incumplimiento por "FUERZA AEREA" de cualquiera de los pagos establecidos en este Contrato, "FUERZA AEREA" deberá abonar un interés del 7% (SIETE POR CIENTO) anual sobre las sumas que dejare impagas y desde la fecha en que incurriere en dicho incumplimiento. En el supuesto de que esa mora en los pagos se extendiera a más de 90 (NOVENTA) días del vencimiento, "FOKKER" tendrá derecho a exigir el pago de las sumas pendientes de pago, más aquellas cuyos vencimientos no se hubieren producido, y que correspondan únicamente a "LOS AVIONES", "EQUIPOS ADICIONALES" y "REPUESTOS" que hayan sido efectivamente entregados y aceptados hasta el momento del incumplimiento, juntamente con los intereses previstos en esta cláusula.
- 6) Los documentos que se refieran al saldo de precio de "LOS AVIONES" y "EQUIPOS ADICIONALES" serán remitidos al Banco citado inicialmente (Algemeen Bank Nederland N.V., Amsterdam, Holanda) dentro de los 90 (TREINTA) días a contar de la fecha de la notificación a que se refiere el Artículo XIII inciso l) de este Contrato, con las instrucciones que remitirá "FUERZA AEREA".

h  
h

9

10

Aquellos documentos que se refieran al saldo de precio de los "REPUESTOS" serán remitidos a la Institución Bancaria mencionada precedentemente dentro del plazo de 30 (TREINTA) días a contar del vencimiento del término otorgado a "FUERZA AEREA" para colocar sus órdenes detalladas de adquisición de "REPUESTOS", conforme a lo establecido en el Artículo VI de este Contrato, conjuntamente con las instrucciones que remitirá "FUERZA AEREA".

Las cartas de instrucción contendrán, entre otras, las siguientes cláusulas irrevocables:

- a) El Banco elegido recibirá la documentación en carácter de depositario.
  - b) En dicha carta se transcribirá el presente Artículo.
  - c) A la presentación por parte de "FOKKER" de los Certificados de Aceptación de cada Avión y EQUIPOS ADICIONALES, el Banco procederá a entregar a "FOKKER" los documentos que correspondan a materiales entregados y aceptados. De igual forma se procederá con los "REPUESTOS", contra la presentación de "Facturas firmadas" por "FUERZA AEREA o sus representantes.
  - d) Previo a las entregas, el Banco deberá fechar los referidos documentos de tal forma que el vencimiento del primer documento se produzca 6 (SEIS) meses después a contar de la fecha del Certificado de Aceptación y/o "Factura firmada" a que correspondan. Los restantes 15 (QUINCE) documentos respectivos, llevarán fechas de vencimiento semanales sucesivas, a partir de la fecha de vencimiento del primer documento correspondiente.
  - e) Queda entendido que las restantes instrucciones que remita "FUERZA AEREA" al Algemeen Bank Nederland N.V., no podrán afectar, alterar o modificar las instrucciones precedentemente señaladas.
- GK

- f) Los gastos que demande el cumplimiento del depósito de los documentos y de las instrucciones anteriormente consignadas, correrán por cuenta de "FOKNER". <sup>ky</sup> ~~FOKNER~~

La entrega de "LOS AVIONES" se hará conforme a la Especificación que figura en los Anexos A y B. Las especificaciones podrán ser sujetas a cambios, en adelante "CAMBIOS", en los siguientes casos:

- 1) "FOKNER" tendrá derecho a introducir "CAMBIOS", agregados o modificaciones a la Especificación y "FUERZA AEREA" está de acuerdo en aceptar tales "CAMBIOS", agregados o modificaciones en todo o alguno de "LOS AVIONES", en los siguientes casos:

- a) Si tales alteraciones son consecuencia de una disposición emanada del Gobierno de los Países Bajos, con independencia de la fecha de este Contrato y del estado de construcción de los e el avión a que aquella disposición involucra, con el objeto de obtener la certificación por el Ministerio de Transporte y Vías Aéreas.
- b) Si tales alteraciones obtienen a "CAMBIOS" tecnológicos que impliquen una mejora en la eficiencia o rendimiento del avión, en cuyo caso se recomendará a "FUERZA AEREA" la inclusión de las variantes con respecto a performance, equilibrio, diseño y peso. Si ello afectare el plazo de entrega, "FUERZA AEREA", debidamente notificado al respecto decidirá si se incorpora o no dicha mejora en el término de 90 (NINETA) días a contar de la fecha de recepción de dicha notificación.

- 2) A solicitud de "FUERZA AEREA".

- 3) En los supuestos del inciso 1) apartados a) y b) precedentes "FOKNER" liberará una Orden de Cambio en el que conste la mudanza realizada. Los costos emergentes de los "CAMBIOS" serán por cuenta exclusiva de "FOKNER". La demora que surja como consecuencia del inciso 1) apartado a) se atribuirá a la fuerza mayor. <sup>ky</sup>



ARTICULO IV

En el caso del inciso 1) "FOKKER" comunicará a "FUERZA AEREA" por escrito y en detalle las variantes CAMBIOS que sobrevendrán respecto al

La entrega de "LOS AVIONES" se hará conforme a la Especificación que figura en los Anexos A y B. Tales Especificaciones podrán ser sujetas a enmiendas, en adelante "CAMBIOS", en los siguientes casos:

1) "FOKKER" tendrá derecho a introducir "CAMBIOS", agregados o modificaciones a la Especificación y "FUERZA AEREA" está de acuerdo en aceptar tales "CAMBIOS", agregados o modificaciones en todos o alguno de "LOS AVIONES" en los siguientes casos:

- a) Si tales alteraciones son consecuencia de una disposición emanada del Gobierno de los Países Bajos, con independencia de la fecha de este Contrato y del estado de construcción de los o el Avión a que aquella disposición involucre, con el objeto de obtener la certificación por el Ministerio de Transporte y Vías Navegables.
- b) Si tales alteraciones obedecen a "CAMBIOS" tecnológicos que impliquen una mejora en la eficiencia o rendimiento del Avión, en cuyo caso se comunicará a "FUERZA AEREA" la incidencia de las variantes con respecto a performance, equilibrio, diseño y peso. Si ello afectara el plazo de entrega, "FUERZA AEREA", debidamente notificado al respecto decidirá si se incorpora o no dicha mejora en el término de 20 (VEINTE) días a contar de la fecha de recepción de dicha notificación.

2) A solicitud de "FUERZA AEREA".

3) En los supuestos del inciso 1) apartados a) y b) precedentes "FOKKER" librará una Orden de Cambio en el que conste la enmienda realizada. Los costos emergentes de los "CAMBIOS" serán por cuenta exclusiva de "FOKKER". La demora que surja como consecuencia del inciso 1) apartado a) es asimilada a la fuerza mayor.

*N. Jy*

IV

ARTICULO V

En el caso del inciso 2) "FOKKER" comunicará a "FUERZA AEREA" por escrito y en detalle las eventuales modificaciones que sobrevendrán respecto al precio, diseño, performance, peso, equilibrio y tiempo de entrega. Aceptado al "CAMBIO" por escrito por "FUERZA AEREA", "FOKKER" reemplazará la documentación relativa a dichos "CAMBIOS" mediante formularios standard de Ordenes de Cambio en duplicado, cuya copia será devuelta a "FOKKER" debidamente firmada. En este supuesto los costos estarán a cargo de "FUERZA AEREA".

"FOKKER" podrá, sin el consentimiento de "FUERZA AEREA" ni una Orden de Cambio, efectuar cambios menores y ajustes en la Especificación Tipo que tiendan a mejorar "LOS AVIONES" y condicionado a que tales correcciones no afecten el precio, plazos de entrega, carácter funcional o performance de dichos aviones o la intercambialidad o remplazo de sus piezas.

Si "FOKKER" decidiera introducir adelantos técnicos que significaran una mejora en "LOS AVIONES" de este Contrato y que alterara el precio, peso, equilibrio, performance o plazos de entrega, librárá una Orden de Cambio a efecto que "FUERZA AEREA" manifieste su conformidad. "FUERZA AEREA" deberá comunicar su aceptación o disconformidad dentro del término de 30 (TREINTA) días de recibida la Orden de Cambio. Si transcurrido este plazo "FUERZA AEREA" no formulara manifestación alguna se entenderá que significa su disconformidad a esta Orden de Cambio.

La fecha a contar de la fecha de puesta en

vigencia de este Contrato de acuerdo al

Artículo XVIII inciso 1)

El lugar de entrega será Santiago-Cost, Santiago, Chile.

Los gastos del envío de cada copia desde Santiago estarán a cargo de "FUERZA AEREA".

ARTICULO V

ENTREGA DE AVIONES Y EQUIPOS ADICIONALES

"LOS AVIONES" serán entregados a "FUERZA AEREA", armados y completados conforme con la Especificación de los Anexos A y B listos para el vuelo, sin combustible y munidos del Certificado de Aeronavegabilidad expedido por el Ministerio de Transporte y Vías Navegables de los Países Bajos, Historiales del Avión, Motores y Hélices, en las fechas o antes de las fechas mencionadas en el programa de entregas que sigue:

<u>Fecha de entrega</u>	<u>Cantidad de aviones</u>
12 meses a contar de la fecha de puesta en vigencia de este Contrato de acuerdo al Artículo XXIII inciso 1)	1
13 meses a contar de la fecha de puesta en vigencia de este Contrato de acuerdo al Artículo XXIII inciso 1)	2
14 meses a contar de la fecha de puesta en vigencia de este Contrato de acuerdo al Artículo XXIII inciso 1)	2
15 meses a contar de la fecha de puesta en vigencia de este Contrato de acuerdo al Artículo XXIII inciso 1)	2
16 meses a contar de la fecha de puesta en vigencia de este Contrato de acuerdo al Artículo XXIII inciso 1)	1

El lugar de entrega será Schiphol-Oost, Amsterdam, Holanda.  
Los gastos del retiro de cada avión desde Schiphol estarán a cargo de "FUERZA

*My*

*[Handwritten signature]*

AESEA", con excepción de lo establecido en el Artículo IX de este Contrato. Como mínimo 30 (TREINTA) días antes de la fecha de entrega prevista, de cualquier avión bajo este Contrato, "FOKKER" notificará a "FUERZA AEREA" dicha fecha de entrega prevista. A partir de entonces "FOKKER" mantendrá a "FUERZA AEREA" informada sobre cualquier demora que pudiese sufrir dicha fecha de entrega originada por condiciones de fabricación o de vuelo. A la aceptación de cada avión por parte de "FUERZA AEREA" según Certificado de Aceptación confrmado, cada uno de "LOS AVIONES" pasará a ser propiedad de "FUERZA AEREA", asumiendo ésta todos los riesgos inherentes a la titularidad de la propiedad del avión.

"FUERZA AEREA" gozará de un plazo de 20 (VEINTE) días para retirar "LOS AVIONES" una vez expedidos los respectivos Certificados de Aceptación sin pago de derecho alguno en concepto de hangaraje y/o estacionamiento. Vencido dicho término se determinará de común acuerdo dichos derechos y en su caso se fijarán precios razonables. Tales erogaciones serán satisfechas por "FUERZA AEREA" a los 30 (TREINTA) días corridos de su comunicación.

"FUERZA AEREA" al aceptar cada avión expedirá y entregará a "FOKKER" el correspondiente Certificado de Aceptación según formulario Anexo G.

Si una vez cumplidos y satisfechos todos los requisitos y exigencias que emergen de los Artículos VII, VIII y de éste, y dentro de los 10 (DIEZ) días corridos y posteriores no confirmase "FUERZA AEREA" por escrito la aceptación, "FOKKER" tendrá el derecho de emitirse a si mismo el Certificado de Aceptación, el cual será completamente obligatorio para "FUERZA AEREA".

En el supuesto que cualquier avión sea destruido o dañado previo a la entrega, sin posibilidad de ser reparado, "FOKKER" suministrará a "FUERZA AEREA" la fecha de entrega del avión que reemplazará al avión dañado. "FUERZA AEREA" podrá aceptar esta alternativa o reducir la cantidad estipulada restando el avión dañado, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo IV en el término de

fy  


## ARTICULO VI

30 (TREINTA) días. Si "FUERZA AEREA" decidiere restar el avión dañado, de la cantidad estipulada en el Artículo I apartado a) "FOKKER" reembolsará, dentro del término de 30 (TREINTA) días contados a partir del vencimiento del plazo fijado para la opción señalada precedentemente, cualquier pago efectuado en relación con tal avión.

La provisión de los "EQUIPOS ADICIONALES" del Anexo E de este Contrato, será convenida de común acuerdo entre las partes y se efectuará dentro del plan general de entrega de "LOS AVIONES" objeto de este Contrato. "FUERZA AEREA" queda facultado a no expedir el Certificado de Aceptación del último Avión si no han sido entregados y aceptados todos los "EQUIPOS ADICIONALES" cuyo detalle obra en el Anexo E de este Contrato.

El costo de los "EQUIPOS ADICIONALES" suministrados a "FOKKER" o a las proceduras de "FOKKER". El costo de compra será pagado a su vez por "FUERZA AEREA" a "FOKKER" como parte del costo previsto para "RECURSOS" y en un todo de acuerdo al programa de financiación establecido en el Artículo III de este Contrato.

El término "RECURSOS" será considerado aplicable únicamente a aquellas piezas suministradas por "FOKKER" o de acuerdo con sus diseños o del tipo incluido en la lista de "RECURSOS" suministradas por "FOKKER" a "FUERZA AEREA", en cumplimiento del párrafo anterior de este artículo, y en cualquier suplemento a la misma que "FOKKER" emita oportunamente basándose en los requisitos evidenciados a la luz de su experiencia operativa. Los "RECURSOS" serán entregados por "FOKKER" a "FUERZA AEREA" de la siguiente manera:

a) Los necesarios para 1 (UN) año de operación, juntamente con los 2 (DOS) primeros aviones, debidamente embalados y/o acondicionados para su transporte y posteriormente cargados en "LOS AVIONES" de "FUERZA AEREA". Los "RECURSOS" que no puedan ser transportados por ese medio a criterio de "FUERZA AEREA" serán entregados a "FUERZA AEREA" F.O.B., Puerto

ARTICULO VI  
REPUESTOS - ENTREGAS

1) Adquisición Inicial de "REPUESTOS"

Dentro de los 45 (CUARENTA Y CINCO) días de la notificación a que se refiere el Artículo XXIII inciso 1) de este Contrato, "FOKKER" suministrará a "FUERZA AEREA" su recomendación sobre una adquisición inicial de "REPUESTOS" fabricados por "FOKKER" o de acuerdo con el diseño de "FOKKER", como así también su recomendación de unidades suministradas por proveedores y equipos de tierra.

Dentro de 2 (DOS) meses de recibidas por "FUERZA AEREA" tales recomendaciones, ésta colocará sus órdenes detalladas con "FOKKER". "FUERZA AEREA" podrá pedir los "REPUESTOS", a su opción, directamente a "FOKKER" o a los proveedores de "FOKKER". Dichas órdenes de compra serán pagadas a su vez por "FUERZA AEREA" a "FOKKER" como parte del monto previsto para "REPUESTOS" y en un todo de acuerdo al programa de financiación establecido en el Artículo III de este Contrato.

El término "REPUESTOS" será considerado aplicable únicamente a aquellas piezas fabricadas por "FOKKER" o de acuerdo con sus diseños o del tipo incluido en la lista de "REPUESTOS" suministradas por "FOKKER" a "FUERZA AEREA", en cumplimiento del párrafo anterior de este Artículo, y en cualquier suplemento a la misma que "FOKKER" emita oportunamente basándose en los requisitos evidenciados a la luz de su experiencia operativa. Los "REPUESTOS" serán entregados por "FOKKER" a "FUERZA AEREA" de la siguiente manera:

- a) Los necesarios para 1 (UN) año de operación, juntamente con los 2 (DOS) primeros aviones, debidamente embalados y/o acondicionados para su transporte y posteriormente cargados en "LOS AVIONES" de "FUERZA AEREA". Los "REPUESTOS" que no puedan ser transportados por ese medio a criterio de "FUERZA AEREA" serán entregados a "FUERZA AEREA" F.O.B., Puerto

dy

2) Adquisición Subsiguiente de "REPUESTOS"

"FUERZA AEREA" - "FUERZA AEREA"...

B

VI  
VI

holandés, 60 (SESENTA) días antes de la entrega del primer avión  
compra y embarcados en barco de bandera argentina. En el supuesto de  
no existir bodega argentina disponible, las partes de común acuerdo  
arbitrarán los medios para su embarque en bodega de otra bandera.  
La falta o demora en obtener bodega por este motivo será asimila-  
da a la causa de fuerza mayor. "FOKKER" emitirá sus mejores  
ofertas. La lista de estos "REPUESTOS" será gregada como Anexo "H" al pre-  
sente Contrato.

b) Los "REPUESTOS" necesarios para el segundo año de operación serán  
entregados a "FUERZA AEREA" debidamente embalados y/o acondicio-  
nados para su transporte y posteriormente cargados en aviones de  
"FUERZA AEREA". Los "REPUESTOS" que no puedan ser transportados  
por ese medio a criterio de "FUERZA AEREA" serán entregados a  
"FUERZA AEREA", antes de la entrega del último avión, F.O.B.,  
Puerto holandés y embarcados en barco de bandera argentina. En  
el supuesto de no existir bodega argentina disponible, las par-  
tes de común acuerdo arbitrarán los medios para su embarque en  
bodega de otra bandera. La falta o demora en obtener bodega por  
este motivo será asimilada a la causa de fuerza mayor.

La lista de estos "REPUESTOS" será agregada como Anexo "I" al  
presente Contrato.

Se adjunta como Anexo "J" al presente Contrato 1 (UN) catálogo de  
precios de los elementos fabricados por "FOKKER" o sus proveedores  
y contruidos bajo planos de "FOKKER".

Las listas mencionadas en los apartados a) y b), podrán o no cubrir  
el monto total para "REPUESTOS", establecido en el Artículo II de  
este Contrato. Para el supuesto de no cubrir dicho monto total,  
"FUERZA AEREA", por el saldo remanente, emitirá órdenes complemen-  
tarias.

2) Adquisición subsiguiente de "REPUESTOS"

"FOKKER" y "FUERZA AEREA" convienen que por un término de 30 (DIEZ) años

*Jr*  
b

computado desde la fecha de entrega del primer avión, "FOKKER" suministrará a "FUERZA AEREA" y "FUERZA AEREA" podrá comprar de "FOKKER" todos los "REPUESTOS" del tipo incluido en las listas de "REPUESTOS" que se adjuntan como Anexos a este Contrato, con las variaciones técnicas y de precio que sucedieren durante ese lapso. "FOKKER" empleará sus mejores esfuerzos en suministrar y remitir por los medios más rápidos cualquier repuesto que sea requerido como resultado de una situación A.O.G. en el entendimiento que "FUERZA AEREA" tomará las provisiones necesarias para mantener un stock normal de repuestos similar a lo sugerido por "FOKKER". "FOKKER" y "FUERZA AEREA" convendrán un sistema de cuenta corriente a este efecto.

3) Lo dispuesto en este Artículo no impide a "FUERZA AEREA" y otros usuarios de aviones del tipo Fokker F.27, de mantener y utilizar, comprar o vender, disponer entre ellos de stock de repuestos Fokker. Este tipo de operación excusa de cualquier clase de responsabilidad a "FOKKER".

4) Si "FUERZA AEREA" llegare a mejorar o rediseñar u obtener el mejoramiento o rediseño de cualquiera de los "REPUESTOS" del inciso 1) de este Artículo, "FUERZA AEREA" pondrá con prontitud a disposición de "FOKKER" todos los planos detallados pertinentes y cualquier otra información necesaria para que "FOKKER" fabrique dichas piezas. "FOKKER" se reserva el derecho irrevocable, libre de regalías y exclusivo (excepto con relación a "FUERZA AEREA") de fabricar, utilizar y vender dichos repuestos mejorados o rediseñados.

*A. M.*

Todos los gastos originados por este impuesto, en concepto de viajes, traslado, vivienda, etc., correrá por cuenta de "FUERZA AEREA".

*ny*

*B.*



ARTICULO VIII  
ARTICULO VII

INSPECCION TECNICA

"FOKKER" realizará en su fábrica pruebas de ensayo y aceptación de los aviones.

"FUERZA AEREA" podrá enviar un representante por avión comprado, hasta un máximo de cinco representantes, a la fábrica "FOKKER" para seguir la construcción general de "LOS AVIONES". Sin embargo el Gobierno de los Países Bajos se reserva el derecho de solicitar el remplazo de cualquier representante que no cumpliera con las reglamentaciones de dicho Gobierno durante su permanencia en ese país.

"FOKKER" se compromete a proveer, sin cargo para "FUERZA AEREA", en su fábrica, el espacio de oficina necesario y equipos requeridos para el personal autorizado.

La misión de los inspectores de "FUERZA AEREA" será efectuada de manera de no causar demoras e interferencias en los procesos de fabricación continuada de los materiales, ni en los programas de producción. Dichos inspectores podrán rechazar cualquier material que no reúna los requisitos establecidos en las especificaciones y/o planos correspondientes, notificando a "FOKKER" sobre la diferencia en que se funda su rechazo.

Si éste fuera erróneo, infundado o extemporáneo, "FUERZA AEREA" será responsable de los costos que origina la demora, como así también de cualquier otro perjuicio que proviniera de tal reclamo.

La entrega del avión o aviones que fueren objeto de tal rechazo por parte de los inspectores, se correrá automáticamente y de pleno derecho por el tiempo insumido en definir la cuestión, siempre que este reclamo fuera erróneo, infundado o extemporáneo.

Todos los gastos originados por esta inspección, en concepto de viajes, traslado, vísticos, etc., correrán por cuenta de "FUERZA AEREA".

by

B.

VIII

ARTICULO VIII

PRUEBAS DE DEMOSTRACION Y PRUEBA

a cabo las pruebas de entrega y aceptación, que son necesarias

"FOKKER" realizará en su fábrica pruebas de entrega y aceptación de los aviones de acuerdo con el Anexo D con el objeto de demostrar a "FUERZA AEREA" el funcionamiento satisfactorio del avión y su equipo.

"FUERZA AEREA" recibirá una notificación anticipada, con respecto a la hora y lugar en que han de llevarse a cabo todas las pruebas de entrega y aceptación, permitiéndose que "FUERZA AEREA" tenga tres (3) representantes en todas las pruebas de vuelo de entrega y aceptación.

Si "FUERZA AEREA" no ha señalado por escrito su intención de asistir a alguna o todas las pruebas de entrega y aceptación descritas en el Anexo D, "FOKKER" tendrá derecho a llevar a cabo dichas pruebas, las cuales serán obligatorias para "FUERZA AEREA".

"FOKKER" comunicará con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a "FUERZA AEREA" o a sus Representantes la hora y lugar de sus realizaciones debiendo "FUERZA AEREA" o sus Representantes asistir a todos los lugares y a las horas estipuladas por "FOKKER", de manera que aquellas puedan ser realizadas sin impedimentos o demoras.

La inasistencia parcial de "FUERZA AEREA" autoriza a "FOKKER" a completar las pruebas indicadas en el Anexo D las cuales serán aceptadas y plenamente obligatorias para "FUERZA AEREA".

En todo caso, "FOKKER" tendrá completo control sobre todas las pruebas, correrá con todos los costos y gastos en relación con las mismas. Si durante las pruebas de entrega y aceptación cualquier avión o cualquier accesorio, equipo o pieza del mismo no llegare a conformar o cumplir con la Especificación Tipo, o con las garantías de performance expuestas en la misma o no llegare a funcionar correctamente, "FOKKER" con toda premura y sin cargo para "FUERZA AEREA" corregirá los defectos y deficiencias involucradas y llevará

Dy

VIII

a cabo las pruebas adicionales de entrega y aceptación, que sean necesarias para demostrar la adecuada corrección de los elementos en cuestión.

ARTICULO II

TITULO DE PROPIEDAD DE LOS AVIONES

Complida la aceptación de esta vez de "LOS AVIONES" por "FUERZA AEREA", "FORNIP" entregará a "FUERZA AEREA" una constancia escrita de la transferencia de la propiedad del avión recibido, modelo de la cual se incorporará a este Contrato como Anexo "E".

J. G.

ARTICULO IXDEFECTOS DEL MATERIAL

- 1) "FUCKER" garantiza, como se declara más abajo, que cualquier parte del avión fabricada por "FUCKER" y utilizada en la fabricación del avión de obra suministrada por "FUCKER" y utilizada en la fabricación del avión.

ARTICULO IXTITULOS DE PROPIEDAD DE LOS AVIONES

Cumplida la aceptación de cada uno de "LOS AVIONES" por "FUERZA AEREA", "FUCKER" entregará a "FUERZA AEREA" una constancia escrita de la transferencia de la propiedad del avión recibido, modelo de la cual se incorporará a este Contrato como Anexo "E" por intermedio de "FUCKER", o directamente a los proveedores sustituyendo la responsabilidad de "FUCKER" a efectuar el reclamo en estos aspectos.

En caso de defectos en materiales y mano de obra dichos defectos deberán ser denunciados, con referencia a la pieza involucrada, dentro de los 12 (DOCE) meses o 1000 (MIL CINCO) horas de vuelo, cualquiera se cumpla primero, después de la fecha de entrega y aceptación del avión a "FUERZA AEREA" y deberá ser reclamada por escrito antes de vencer estos períodos.

El alcance de la responsabilidad de "FUCKER" bajo esta garantía en relación con defectos de materiales o mano de obra está limitada a la reparación o reemplazo a opción de "FUCKER" (por un ítem similar libre del defecto en cuestión), de cualquier pieza que fuere defectuosa en cualquiera de estos aspectos, libre de cargo para "FUERZA AEREA". Los gastos del retorno a "FUERZA AEREA" de una pieza nueva, reparada, reemplazada o corregida será por cuenta de la misma.

- 2) Con el consentimiento escrito de "FUERZA AEREA", "FUERZA AEREA" podrá realizar directamente las reparaciones y reemplazos por fallas de material y mano

A. 4

ARTICULO XGARANTIAS DEL MATERIAL

- 1) "FOKKER" garantiza, como se declara más abajo, que cualquier parte del avión fabricado por "FOKKER" estará libre de defectos de material y mano de obra suministrada por "FOKKER" y utilizados en la fabricación del mismo. Esta garantía también es aplicable a las piezas suministradas a "FOKKER" por sus proveedores, siempre que estén fabricadas de acuerdo con diseños detallados de "FOKKER".
- "FOKKER" proporcionará a "FUERZA AEREA" las garantías que reciba de sus proveedores respecto a los elementos que éstos suministran para ser incorporados en "LOS AVIONES" objeto de este Contrato. En el caso de estas garantías "FUERZA AEREA" a su opción, podrá exigir su cumplimiento por intermedio de "FOKKER", o directamente a los proveedores, limitándose la responsabilidad de "FOKKER" a efectuar el reclamo en estos supuestos.
- En casos de defectos en materiales y mano de obra dichos defectos deberán ser denunciados, con referencia a la pieza involucrada, dentro de los 12 (DOCE) meses o 1100 (MIL CIENTO) horas de vuelo, cualquiera se cumpla primero, después de la fecha de entrega y aceptación del avión a "FUERZA AEREA" y deberá ser reclamada por escrito antes de vencer estos periodos.
- El alcance de la responsabilidad de "FOKKER" bajo esta garantía en relación con defectos de materiales o mano de obra está limitada a la reparación o reemplazo a opción de "FOKKER" (por un ítem similar libre del defecto en cuestión), de cualquier pieza que fuere defectuosa en cualquiera de estos aspectos, libre de cargo para "FUERZA AEREA". Los gastos del retorno a "FUERZA AEREA" de una pieza nueva, reparada, reemplazada o corregida será por cuenta de la misma.
- 2) Con el consentimiento escrito de "FOKKER", "FUERZA AEREA" podrá realizar directamente las reparaciones producidas por fallas de material y mano

J. J.

X

de obra, que sean necesarias, en cuyo caso los gastos autorizados, serán anticipados por "FUERZA AEREA", comprometiéndose "FOKKER" a reembolsar dichos gastos a la finalización de los trabajos.

- 3) La cobertura de la garantía será respecto a piezas fabricadas por "FOKKER" o de acuerdo a diseños de "FOKKER" y siempre que se cumplan las instrucciones operativas y de mantenimiento previstas por "FOKKER".
- 4) "FOKKER" quedará liberada de todas las obligaciones y responsabilidades asumidas bajo esta garantía si el avión ha sido reparado de manera distinta a la indicada en los manuales y normas de "FOKKER", o en el caso del inciso 3) anterior última parte en cuanto no se cumpla, o ha sido alterado y modificado sin la aprobación de "FOKKER", o si el avión ha sido operado en forma anormal o después de haber sufrido un accidente, salvo que "FUERZA AEREA" proporcione pruebas fehacientes que tal reparación, alteración, modificación, operación o accidente no ha sido una causa del defecto.

En relación con los puntos mencionados en los incisos 3) y 4) la aceptación o rechazo de los mismos por parte de "FOKKER", será sometido por escrito a "FUERZA AEREA" dentro de los 60 (SESENTA) días posteriores a la fecha en que "FOKKER" haya recibido el reclamo enviado por "FUERZA AEREA" y en el caso de rechazo de dicho reclamo "FOKKER" notificará las razones pertinentes. Si "FOKKER" no se hubiere expedido dentro de este plazo, se considerará como aceptado el reclamo de "FUERZA AEREA".

"FOKKER" responde exclusivamente por la cobertura de las garantías enunciadas en el presente Artículo sin que las mismas puedan ser objeto de transferencia a terceros ni ampliada su responsabilidad, salvo su aceptación por escrito.

En el supuesto de que el reclamo sea rechazado por "FOKKER" y "FUERZA AEREA" disienta con dicho rechazo, la cuestión será dirimida conforme a lo establecido en el Artículo XXI de este Contrato.

*A. H.*

ARTICULO XI

PUBLICACIONES E INFORMACION TECNICA

"FOKKER" proveerá a "FUERZA AEREA" sin cargo para éste las siguientes informaciones y manuales correspondientes a "LOS AVIONES" entregados bajo este Contrato:

- a) 12 Manuales de Vuelo para "LOS AVIONES"
- b) 16 Manuales de Mantenimiento para "LOS AVIONES"
- c) 4 Manuales de Reparación y Recorrida para "LOS AVIONES"
- d) 8 Catálogos Ilustrados de Partes para "LOS AVIONES"
- e) 8 Manuales con los Diagramas del encablado de "LOS AVIONES"
- f) 8 Manuales de Operación para "LOS AVIONES"
- g) 8 Manuales de Reparación de Estructura de "LOS AVIONES"
- h) 4 Guías de Inspección para "LOS AVIONES"
- i) 1 Informe de Pruebas de Vuelo por Avión
- j) 3 Juegos de Planos seleccionados por "FOKKER" definiendo líneas de referencia, ubicación de conjuntos y la distribución general de la estructura e instalación
- k) 4 Juegos de Boletines de Servicio para "LOS AVIONES"
- l) 4 Juegos de Cartas de Servicio para "LOS AVIONES"
- m) 4 Juegos de Operaciones de Servicio para "LOS AVIONES"
- n) 16 Manuales de Mantenimiento de hélice
- o) 4 Manuales de Reparación de hélice
- p) 8 Catálogos Ilustrados de partes de la hélice.

La documentación mencionada más arriba, será suministrada al entregarse "LOS AVIONES", con la excepción de la información mencionada bajo el punto d) la cual será provista después de la entrega del último avión y con excepción de la información mencionada bajo j), k), l) y m), que será entregada única-

*[Handwritten signature]* 47

mente con el primer avión.

Sin embargo "FOKKER" suministrará 2 (DOS) juegos de los Manuales y Documentación Técnica aquí especificada y a cuenta de las cantidades totales, a los 90 (NOVENTA) días de la puesta en vigencia del presente Contrato a excepción de la documentación mencionada en los puntos d), e), i) y j).

Además "FOKKER" suministrará dentro de los 15 (QUINCE) días de la puesta en vigencia del presente Contrato, 2 (DOS) Catálogos Ilustrados de Partes del avión F.27 y de la hélice a "FUERZA AEREA". Asimismo "FOKKER" interpondrá sus buenos oficios ante Rolls-Royce para que sean entregados en la misma forma que la restante documentación técnica los siguientes manuales y catálogos:

- p) 12 Manuales de Operación del Motor
- q) 16 Manuales de Mantenimiento del Motor
- r) 4 Manuales de Reparación del Motor
- s) 8 Catálogos Ilustrados de Partes del Motor

"FOKKER" también interpondrá sus buenos oficios ante sus restantes proveedores en relación con este Contrato, para que sean entregados en la misma forma que la restante documentación técnica, los manuales, catálogos y publicaciones de todos los elementos incorporados en "LOS AVIONES".

Por otra parte "FOKKER" proveerá en forma gratuita a "FUERZA AEREA" durante todo el tiempo en que ésta opere "LOS AVIONES", las Revisiones, agregados y emiendas a las publicaciones provistas por "FOKKER", como asimismo cualquier Boletín Técnico que "FOKKER" emita y que trate sobre problemas técnicos y de servicio.

"FOKKER" suministrará copias adicionales de la documentación mencionada en la primera parte de este Artículo, al recibir una orden de "FUERZA AEREA" a precios razonables. La entrega de estas copias será ex-fábrica.

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



ARTICULO XIII

EQUIPOS SUMINISTRADOS POR "FUERZA AEREA"

(CUSTOMER FURNISHED EQUIPMENT)

Se denomina "Equipo Suministrado por FUERZA AEREA" a aquellos equipos que de acuerdo a las previsiones de la Especificación Tipo del Fokker F.27 fechada Noviembre 1 de 1964 - Anexo A - son suministrados por "FUERZA AEREA" para ser instalados adecuadamente por "FOKKER" sin cargo para el solicitante.

Dentro de lo posible y de acuerdo con la disponibilidad de aparatos de prueba, "FOKKER" someterá tal Equipo Suministrado por "FUERZA AEREA", a su recibo, a una prueba funcional o a una inspección visual. Si llegare a ser necesario la reparación de tal equipo o si tuviere que ser modificado hasta cumplir las normas requeridas, el costo resultante será por cuenta de "FUERZA AEREA".

La responsabilidad de "FOKKER" con respecto al Equipo Suministrado por "FUERZA AEREA" que esté bajo su custodia, será igual a la del depositario.

"FOKKER" notificará con una antelación no menor de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos la fecha en que debe serle entregado el "equipo" aludido precedentemente, debiendo "FUERZA AEREA" suministrarlo, a su cargo, en los talleres de "FOKKER", Schiphol, Holanda. Si se excediere dicho plazo o el "equipo" no funcionará satisfactoriamente, y ello retardará la producción del avión por parte de "FOKKER" se considerará tal demora como un caso de fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo XIV y "FUERZA AEREA" deberá pagar a "FOKKER" todos los costos y gastos resultantes de tal demora, salvo que dicho "equipo" no sea esencial para completar u operar el avión, en cuyo caso "FOKKER" queda liberado de toda obligación de instalarlo, estando facultado a entregar el avión prescindiendo del "equipo". En este caso "FOKKER" intimará el retiro del "equipo", dentro de 30 (TREINTA) días. Si vencido dicho plazo, "FUERZA AEREA" no retira el "equipo", "FOKKER" está exonerado de la responsabilidad emergente de su custodia o depósito.

*Handwritten signature*

## ARTICULO VIII

## SERVICIO DE FUEZ-AEREA

XII

En todo momento el Equipo Suministrado por "FUERZA AEREA" quedará como propiedad de "FUERZA AEREA" y "FOKKER" no permitirá que ninguna demanda, retención, cargo o gravámenes se originen sobre cualquier Equipo Suministrado por "FUERZA AEREA" a causa de cualquier acto u omisión de "FOKKER". "FUERZA AEREA" pagará todos los impuestos fijados legalmente sobre dicho equipo.

a pruebas de vuelo) con las operaciones de vuelo, caracterización de servicio y mantenimiento del avión. "FUERZA AEREA" a tal fin podrá enviar hasta un máximo de 10 (DIEZ) pilotos y 10 (DIEZ) personal de mantenimiento. La propuesta de "FOKKER" será lo suficientemente detallada como para asegurar la naturaleza y extensión del programa, el cual será sin cargo para "FUERZA AEREA". Todos los gastos de viaje y alojamiento de estas personas estarán a cargo de "FUERZA AEREA".

"FUERZA AEREA", dentro de los 10 (DIEZ) días de recibida dicha propuesta, deberá informar a "FOKKER" por escrito si desea aprovechar tal programa de entrenamiento bajo las condiciones propuestas. Dentro de un período razonable "FOKKER" presentará a "FUERZA AEREA" una propuesta por un programa abreviado de instrucción de vuelo a llevarse a cabo en e aérea de Schiphol, Holanda, con el fin de familiarizar al personal de vuelo jóvenes de "FUERZA AEREA" con la operación del avión mediante vuelos reales. Tal programa de instrucción de vuelo se realizará en el primer avión pagado y entregado de acuerdo con el Artículo V de este Contrato.

La instrucción de vuelo será llevada a cabo por "FOKKER" en forma gratuita, corriendo por cuenta de "FUERZA AEREA" los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento de los aviones y derechos de aeropuerto y seguro. Todos los gastos de viaje y alojamiento correrán por cuenta de "FUERZA AEREA".

ARTICULO XIII

SERVICIO DE POST-VENTA

Dentro de un periodo de 60 (SESENTA) días de la puesta en vigencia, "FOKKER" presentará a "FUERZA AEREA" una propuesta de programa de entrenamiento en tierra en los talleres "FOKKER", Schiphol-Oost, Holanda, con el fin de familiarizar al personal de "FUERZA AEREA", mediante conferencias y/o demostraciones (pero no demostraciones o pruebas de vuelo) con las operaciones de vuelo, características de servicio y mantenimiento del Avión. "FUERZA AEREA" a tales fines podrá enviar hasta un máximo de 10 (DIEZ) pilotos y 20 (VEINTE) personal de mantenimiento. La propuesta de "FOKKER" será lo suficientemente detallada como para mostrar la naturaleza y extensión del programa, el cual será sin cargo para "FUERZA AEREA". Todos los gastos de viaje y alojamiento de estas personas estarán a cargo de "FUERZA AEREA".

"FUERZA AEREA", dentro de los 60 (SESENTA) días de recibida dicha propuesta, deberá informar a "FOKKER" por escrito si desea aprovechar tal programa de entrenamiento bajo las condiciones propuestas. Dentro de un periodo razonable "FOKKER" presentará a "FUERZA AEREA" una propuesta por un programa adecuado de instrucción de vuelo a llevarse a cabo en o cerca de Schiphol, Holanda, con el fin de familiarizar al personal de vuelo idóneo de "FUERZA AEREA", con la operación del avión mediante vuelos reales. Tal programa de instrucción de vuelo se realizará en el primer avión aceptado y entregado de acuerdo con el Artículo V de este Contrato. La instrucción de vuelo será llevada a cabo por "FOKKER" en forma gratuita, corriendo por cuenta de "FUERZA AEREA" los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento de los aviones y derechos de aeropuerto y seguro. Todos los gastos de viaje y alojamiento correrán por cuenta de "FUERZA AEREA".

ARTICULO XI

La propuesta de "FOKKER" será lo suficientemente detallada como para permitir apreciar la naturaleza y extensión del programa.

"FUERZA AEREA", dentro de los 60 (SESENTA) días de recibida la propuesta notificará a "FOKKER" por escrito si desea aprovechar dicho programa de vuelo bajo las condiciones propuestas.

A solicitud de "FUERZA AEREA", "FOKKER" proveerá, sin cargo, en la base local de los aviones, los servicios de un ingeniero competente para que instruya, asesore y ayude a "FUERZA AEREA" en el mantenimiento de los aviones, durante un período de tiempo máximo de 6 (SEIS) meses a contar de la fecha de entrega del primer avión a suministrarse bajo este Contrato, siempre que "FUERZA AEREA" ponga a disposición de "FOKKER" las comodidades y otras instalaciones adecuadas para dicho ingeniero de servicio. El ingeniero de servicio deberá utilizar en lo posible, los servicios de transporte de "FUERZA AEREA". "FOKKER" dedicará sus mejores esfuerzos en lograr un servicio similar de post-venta por parte de representantes competentes de los proveedores de los motores y, donde sea necesario, de los proveedores de otros accesorios incorporados en el avión.

La producción contemplada en este Contrato, a la producción de aviones del Gobierno de los Países Bajos; actos de Dios o actos de guerra; imposibilidad del transporte; imposibilidad de obtener materiales; epidemias; restricciones impuestas por autoridades; disturbios o actos de guerra; huelga o paro o interrupción del trabajo; guerra en el punto de materiales o piezas no fabricadas por "FOKKER" y que van incorporadas en "LOS AVIONES" citados, cuando decida a su vez a razones de caso fortuito o de fuerza mayor.

En la o las causas suscitadas por "FOKKER" y la o las pruebas aportadas por

BY

h  
A.

A.

## ARTICULO XIV

El plazo a tales efectos para el cumplimiento de la obligación de entregar cualquiera de "LOS AVIONES", "EQUIPOS ADICIONALES" y "REPUESTOS", para su aceptación podrá ser diferida por "FOKKER", durante un período igual a cualquier demora que ocurra, con respecto al Avión, "EQUIPOS ADICIONALES" y/o "REPUESTOS" correspondientes y que provenga de caso fortuito o de fuerza mayor. Se considerará como caso fortuito o fuerza mayor el que no ha podido prevenirse o que previsto no ha podido evitarse. Esta virtud será igualmente aplicable al plan general de entrega de "LOS AVIONES" subsiguientes al hecho interruptivo en tanto y en cuanto afecte dicho plan.

Se considerará asimiladas al caso fortuito o de fuerza mayor, con las aclaraciones del párrafo siguiente, las siguientes causas: Guerra; situaciones bélicas; agresión armada; insurrecciones; tumultos; incendios; condiciones meteorológicas desfavorables para vuelo; explosión; accidentes; anegaciones; inundaciones; actos y prioridades, controles de materiales, reglamentaciones u ordenanzas de gobierno; la aplicación de instalaciones o personal de "FOKKER" que normalmente estarían disponibles para la producción involucrada en este Contrato, a la producción de proyectos militares del Gobierno de Los Países Bajos; actos de Dios o actos del enemigo público; impedimento del transporte; imposibilidad de obtener materiales; epidemias; restricciones impuestas por cuarentena; disturbios obreros causantes de cesación, trabajo a desgano o interrupción del trabajo; demoras en el recibo de materiales o piezas no fabricadas por "FOKKER" y que van incorporadas en "LOS AVIONES" citados, cuando obedezcan a su vez a razones de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si la o las causas invocadas por "FOKKER" y la o las pruebas aportadas por

By

A.

el mismo a tales efectos, no fuesen compartidas por "FUERZA AEREA", la cuestión será resuelta en última instancia por los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina en un todo de acuerdo con el Artículo XXI de este Contrato.

También será considerada "demora excusable" la que se incurra con respecto a las fechas de entrega, que no exceda de un máximo de 30 (TREINTA) días, a contar de las mismas y que obedezcan a razones atendibles.

Toda otra causa, motivo de demora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "FOKKEP" en los plazos establecidos en el presente Contrato, se considerará "demora no excusable" y procedente la aplicación de las penalidades establecidas en este Artículo.

"FOKKEP" notificará a "FUERZA AEREA" dentro de un plazo de 10 (DIEZ) días la causa de cualquier demora, plazo que comenzará a contarse desde la fecha en que dicha causa se produzca o llegue a su conocimiento, aportando todos los elementos de juicio que, en su caso, la justifiquen, a los fines indicados precedentemente. Si dicha demora se produjere en una fecha próxima a una entrega "FOKKEP" agotará los medios para comunicar a "FUERZA AEREA" ese hecho. En el mismo plazo informará sobre la o las fechas estimadas de nueva o nuevas entregas, usando sus mejores esfuerzos para limitar la extensión de las mismas.

Si cualquiera de "LOS AVIONES", "EQUIPOS ADICIONALES" y "REPUESTOS" fuera entregado a "FUERZA AEREA" con posterioridad a las fechas programadas en los Artículos V y VI de este Contrato, y que constituyan "demoras no excusables", según lo establecido en este Artículo, o no fueran entregados, "FUERZA AEREA" percibirá el 0,5% (MEDIO POR CIENTO) del valor de lo entregado fuera de término o de lo no entregado, por cada 7 (SIETE) días de atraso o fracción mayor de 3 (TRES) días.

Estas penalidades se harán efectivas sin ninguna clase de interposición previa judicial o extrajudicial.

R. M.

ARTICULO XV

RESCISION

"FUERZA AEREA" queda facultado para rescindir el presente Contrato en forma total o parcial si "FOKKER" incurriera en demora que excediera de los 7 (SIETE) meses a contar del vencimiento de cualquiera de los plazos estipulados en el Artículo V de este Contrato y con respecto a la entrega de los primeros 4 (CUATRO) aviones y de los repuestos indicados en el Artículo VI inciso 1) apartado a).

Si "FOKKER" completase el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la entrega, la rescisión sólo podrá ser parcial por parte de "FUERZA AEREA" para cada avión cuya demora en la entrega exceda de 7 (SIETE) meses a contar del vencimiento de los plazos respectivos previstos en el Artículo V de este Contrato.

Las notificaciones de rescisión producirán todos sus efectos legales sin ser necesario para adoptar dichas decisiones ninguna clase de interposición previa judicial o extrajudicial.

Producida la rescisión, "FOKKER" se obliga a reintegrar a "FUERZA AEREA" dentro del término de 30 (TREINTA) días lo pagado por este último y que exceda del precio de "LOS AVIONES", "EQUIPOS ADICIONALES" y/o "REPUESTOS", aceptados y no devueltos, con un interés del 7% (SIETE POR CIENTO) anual, todo en Florines Holandeses. Asimismo "FUERZA AEREA" tendrá derecho a devolver la parte correspondiente de "REPUESTOS" y "EQUIPOS ADICIONALES" proporcionalmente a "LOS AVIONES" no entregados o todos los "REPUESTOS" y "EQUIPOS ADICIONALES" en caso de rescisión total, obligándose "FOKKER" a aceptar los mismos y reintegrar lo pagado en un término de 30 (TREINTA) días, por este concepto, todo en Florines Holandeses, con un interés del 7% (SIETE POR CIENTO) anual, pudiéndose efectuar las compensaciones que correspondan.

A. H.

ARTICULO XVI

LOCACION

"FOKKER" arrienda a "FUERZA AEREA" por un periodo de 12 (DOCE) meses, 2 (DOS) aviones Fokker F.27 Friendship Mk. 200, Nos. de Serie 10345 y 10346. "FOKKER" entregará estos dos aviones con tanques vacíos en el Aeropuerto de Schiphol-Oost, Holanda, completos con Certificados de Aeronavegabilidad válidos emitidos por el Ministerio de Transporte y Vías Navegables de los Países Bajos, conjuntamente con Historiales de los aviones, motores y hélices y con no más de 30 (TREINTA) horas de vuelo cumplidas.

La entrega de estos dos aviones se efectuará el 1° de Junio de 1966, siempre que la notificación a que se refiere el Artículo XXIII inciso 1) del presente Contrato tuviera lugar antes del 3 de Mayo de 1966; caso contrario la entrega se efectuará dentro de los 30 (TREINTA) días subsiguientes a dicha notificación.

Si cualquiera de los dos aviones previo a su entrega a "FUERZA AEREA" fuera perdido, dañado sin posibilidad de ser reparado, secuestrado o embargado, éste será automáticamente cancelado del presente Contrato, sin que cualquiera de las partes incurra en responsabilidad con relación a la falta de entrega del avión.

Al terminarse el periodo de 12 (DOCE) meses desde la fecha de la entrega establecida en el Certificado de Aceptación (Anexo 0), "FUERZA AEREA" devolverá los dos aviones para su aceptación por "FOKKER" en Schiphol-Oost, Holanda, en buen estado de aeronavegabilidad.

Estos dos aviones serán operados de acuerdo con el Manual de Vuelo y Manual de Operación Fokker F.27 y serán volados únicamente por pilotos de "FUERZA AEREA" habilitados para volar el Fokker F.27. Los aviones serán utilizados exclusivamente por "FUERZA AEREA", dentro de los límites y las condiciones estipulados en las pólizas de seguro que cubran estos dos aviones y su operación, conforme a los programas operativos de "FUERZA AEREA".

*[Handwritten signature]*



"FUERZA AEREA" asegurará por su cuenta durante el período de la locación los riesgos de casco y será responsable de cualquier daño que se produzca a terceros y cosas de terceros, nombrando a "FOKKER" como co-asegurado en las pólizas, que requerirán la aprobación previa de "FOKKER" por escrito.

El valor asegurado de cada avión será:

Fl. Hol. 4.960.000,- (Florines Holandeses CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL).

Si estos dos aviones fueren utilizados fuera de las condiciones y límites del seguro y se produjera la destrucción o pérdida parcial o total, por cualquier razón, de los mismos, "FUERZA AEREA" pagará a "FOKKER" el valor de los aviones o lo dañado. Dicho pago se efectuará dentro de los dos meses después de haber ocurrido el hecho a que se hace referencia.

"FOKKER" organizará, sin costo para "FUERZA AEREA" y en fechas a ser mutuamente convenidas, cursos para un oficial ingeniero, hasta veinte hombres de mantenimiento y hasta ocho pilotos, en la I Brigada Aérea (El Palomar), República Argentina.

A este fin "FOKKER" proveerá para los períodos requeridos para estos cursos los servicios de instructores idóneos y todo el material de instrucción necesario, incluyendo libros de instrucción detallados que serán entregados a cada cursante.

Además, "FOKKER" pondrá a disposición de "FUERZA AEREA", también sin costo, un piloto instructor por el período de un mes, comenzando desde la fecha de partida del primero de estos dos aviones de Schiphol, Holanda.

"FUERZA AEREA" habilitará un salón de instrucción adecuado y facilitará los medios de transporte local para los instructores.

Además, "FUERZA AEREA" asegurará que todo el personal que intervenga en estos cursos de entrenamiento en tierra, haya previamente completado satisfactoriamente los cursos de motor.

A. H.

Lo que antecede con respecto al entrenamiento no perjudicará los derechos de "FUERZA AEREA" especificados en el Artículo XIII del presente Contrato. Por el período de locación "FOKKER" tendrá 2 (DOS) ingenieros de servicio a disposición de "FUERZA AEREA" en la República Argentina.

Todos los gastos relacionados con la estadía y traslado desde y hacia Holanda de estos ingenieros, serán sufragados por "FOKKER", y "FUERZA AEREA" proveerá una oficina adecuada y transporte local. Los ingenieros de servicio prestarán toda la asistencia técnica necesaria para permitir a "FUERZA AEREA" operar dichos aviones sin inconvenientes en el aspecto del mantenimiento.

"FOKKER" asegurará un sistema de abastecimiento de repuestos que permita la operación de los dos aviones mientras dure la locación de los mismos.

Todos los repuestos y equipos de tierra así entregados se considerarán como entregas anticipadas a lo convenido en el Artículo VI.

Los repuestos así entregados que sean peculiares a estos dos aviones y que no se pueden utilizar en el Fokker F.27 Mk. 400N, según especificaciones en los Anexos A y B, serán devueltos, en buen estado, dentro de los treinta días después de la terminación del período de locación, y se acreditará el precio de los mismos a la cuenta de repuestos de "FUERZA AEREA".

"FOKKER" proveerá, por su cuenta, las tripulaciones para el traslado de los dos aviones a la República Argentina ("ferry"), siendo todos los gastos, obtención de permisos de entrada y salida y sobrevuelo por cuenta y cargo de "FUERZA AEREA".

Por la locación de los dos aviones puestos a disposición de "FUERZA AEREA" por doce meses, éste pagará a "FOKKER":

Fl.Hol. 1.252.000,- (Florines Holandeses UN MILLON DOSCIENTOS CIN-

CUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS)

a razón de Fl.Hol. 52.000,- (Florines Holandeses CINCUENTA Y DOS MIL DOS-  
CIENTOS) por avión y por mes.

A. M.

El alquiler mensual será abonado por mes vencido del 1 al 5 del mes siguiente, instrumentado en 7 (SIETE) pagarés de igual valor, devengando el 7% (SIETE POR CIENTO) de interés anual sobre saldos remanentes, a contar del día 1 de ese mes siguiente y con fechas de vencimientos semestrales consecutivas comenzando 12 (DOCE) meses después de vencido el mes respectivo de locación.

La confección de los pagarés y las condiciones y forma de su entrega a "FOKKER" se ajustará a lo establecido en el Artículo III de este Contrato con las modalidades que surjan de la aplicación de este Artículo.

Por cada hora block en exceso de 1630 horas block acumuladas por los dos aviones durante el período de locación "FUERZA AEREA" pagará a "FOKKER" dentro de los 30 (TREINTA) días después de la devolución de los aviones la suma de Fl.Nol. 100,- (Florines Holandeses CIENTO).

Durante el período de locación de los aviones "FOKKER" detentará en forma exclusiva la propiedad de los mismos y "FUERZA AEREA" no tendrá ningún derecho sobre los mismos con la excepción de los derechos conferidos en este Artículo.

Se exhibirá en los aviones una placa a tal efecto en forma permanente durante el período de la locación precedente. Sin perjuicio de lo expuesto "FOKKER" entregará los aviones pintados de acuerdo con el esquema que indique "FUERZA AEREA" y con las marcas de matrícula que ésta le informará dentro de los 15 (QUINCE) días de firmado este Contrato.

"FUERZA AEREA", durante el tiempo de la locación, asumirá totalmente la responsabilidad de impedir a su cargo, que se traben embargos, secuestros, medidas cautelares o de cualquier otra naturaleza que afectaren al o a los aviones objeto de este Artículo y que fuesen imputables a "FUERZA AEREA".

En el caso que tales medidas se hicieran efectivas y "FUERZA AEREA" no las levantara, "FOKKER" en su carácter de propietaria de estos dos aviones tendrá derecho de hacerlo, subrogándose en los derechos del accionante, sin que

my

g

ello obste a la reparación por parte de "FUERZA AEREA" de los daños y perjuicios que la medida hubiere ocasionado.

De ser causante "FOKKER" de la situación o situaciones referidas en los apartados precedentes de este Artículo, "FUERZA AEREA" tendrá idénticos derechos a los otorgados a su co-contratante.

Si ocurriera un hecho de esta naturaleza "FUERZA AEREA" deberá notificar, en el término de 24 (VEINTICUATRO) horas al representante legal de "FOKKER" la medida trabada sobre el o los aviones, la causa que la origina y el lugar de radicación del proceso.

"FUERZA AEREA" cumplirá durante el periodo de la locación con todas las leyes, reglamentos y requisitos, nacionales e internacionales, que sean aplicables a las operaciones que realice "FUERZA AEREA" con estos dos aviones. Cualquier uso en contrario será considerado como realizado sin consentimiento y fuera del alcance de este Artículo. "FUERZA AEREA" pagará o cancelará dentro de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas cualquier demanda, multa o penalidad impuesta como resultado de una violación de cualquiera de tales leyes, reglas, reglamentos o requisitos, provenga de su parte o de sus agentes o empleados.

"FUERZA AEREA" queda facultada para reducir el término de locación de 12 (DOCE) meses establecido más arriba, en cuyo caso deberá notificar a "FOKKER" con 60 (SESENTA) días de anticipación a la fecha en que cesará el arrendamiento. Sin embargo el periodo de arriendo no podrá ser menor de 8 (OCHO) meses.

Si durante el término de la locación "FUERZA AEREA" estuviere privada del uso y goce del o de los aviones por fallas de material, determinadas por la autoridad competente aeronáutica argentina, lo notificará por escrito a "FOKKER" y "FUERZA AEREA" no abonará alquiler alguno por el lapso en que se viese privado del uso y goce del avión o de los dos aviones.

A.H

Si durante el término de la locación, el o los aviones resultaren destruidos o dañados sin posibilidad de reparación, la locación respecto al avión o aviones quedará extinguida y sin derecho para "FONKER" para percibir los alquileres respectivos a partir de dicho evento.

Tanto "FONKER" como "FUERZA AEREA" se harán responsables e indemnizarán a la otra parte o a terceros por los daños y perjuicios causados por su respectivo personal.

"FUERZA AEREA" será responsable por toda pérdida, daños o perjuicios que resulten por actos o omisiones de los representantes de "FUERZA AEREA" e indemnizará a "FONKER" contra todos los reclamos que se hagan en relación con dicha pérdida, daños o perjuicios y con respecto a heridas o muerte provocadas por los representantes de "FUERZA AEREA", que ocurra en los talleres o locales de "FONKER" o de sus subcontratistas.

"FUERZA AEREA" tratará que su personal, con relación a este Contrato, se halle debidamente asegurado.

ARTICULO XVII

INDENIZACION

Tanto "FOKKER" como "FUERZA AEREA" se harán responsables e indemnizarán a la otra parte o a terceros por los daños y perjuicios causados por su respectivo personal.

"FUERZA AEREA" será responsable por toda pérdida, daños o perjuicios que resulten por actos u omisiones de los representantes de "FUERZA AEREA" e indemnizará a "FOKKER" contra todos los reclamos que se hagan en relación con dicha a pérdidas, daños o perjuicios y con respecto a heridas o muerte provocadas por los representantes de "FUERZA AEREA", que ocurra en los talleres o locales de "FOKKER" o de sus subcontratistas.

"FUERZA AEREA" tratará que su personal, con relación a este Contrato, se halle debidamente asegurado.

*Ag by*

ARTICULO XVIII

ARTICULO XIX

CESSIONES

NOTIFICACIONES Y SERVICIOS

El presente Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por ninguna de las partes sin previo consentimiento escrito de la otra parte. En los casos en que "FOKNER" resuelva o debiera resolver la fusión, consolidación, venta o transferencia de sus bienes, deberá obtener el consentimiento por escrito de "FUERZA AEREA", en lo atinente a los derechos y obligaciones establecidas en el presente Contrato.

*Handwritten initials*

La correspondencia dirigida a "FOKNER", será enviada a su representante legal en la Republica Argentina, Salpacha 534, Buenos Aires, con copia a Schiphol-Oost, Amsterdam, Holanda, y la recibida a "FUERZA AEREA" será dirigida a Tucumán 1127, Buenos Aires, con una copia a la oficina del representante de "FUERZA AEREA" en la planta de fabricación de "FOKNER" en Schiphol-Oost, Amsterdam, Holanda.

Tales domicilios constituirán serán recibidos como domicilios legales de las partes a todos los efectos del presente Contrato.

*Handwritten initials*

ARTICULO XIX

NOTIFICACIONES Y ENCARGOS

Cualquier derecho, impuesto o tasa que deba pagarse con respecto a la debida celebración y ejecución de este Contrato, estará a cargo de la parte contratante.

Todas las notificaciones y encargos requeridos o autorizados por este Contrato, serán dados por escrito y remitidos por correo certificado con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente con constancia de recepción, y la fecha de recepción por el destinatario será considerada como la fecha de la notificación en cuestión, independientemente de la fecha que aparece sobre la misma.

La correspondencia dirigida a "FOKKER", será enviada a su representante legal en la República Argentina, Suipacha 834, Buenos Aires, con copia a Schiphol-Cost, Amsterdam, Holanda, y la remitida a "FUERZA AEREA" será dirigida a Tucumán 1427, Buenos Aires, con una copia a la oficina del representante de "FUERZA AEREA" en la planta de fabricación de "FOKKER" en Schiphol-Cost, Amsterdam, Holanda.

Tales domicilios constituidos serán tenidos como domicilios legales de las partes a todos los efectos del presente Contrato.

*[Handwritten signature]*



ARTICULO XX

DERECHOS, IMPUESTOS Y TASAS

Cualquier derecho, impuesto o tasa que deba pagarse con respecto a la debida celebraci3n y ejecuci3n de este Contrato, estar3 a cargo de la parte en cuyo pa3s se hayan originado tal derecho, impuesto o tasa.

Corre por cuenta exclusiva de "FOKKER" obtener los permisos de exportaci3n de "LOS AVIONES", "EQUIPOS ADICIONALES" y "REPUESTOS", por ante la autoridad competente de Holanda, y el pago de cualquier derecho, impuesto o tasa emergente.

Asimismo, correr3 por cuenta de "FOKKER" cualquier derecho, impuesto o tasa de Aduana que se originen en Holanda, todo ello a fin de que "FUERZA AEREA" pueda trasladar fuera de Holanda los "AVIONES", "EQUIPOS ADICIONALES" y "REPUESTOS".

Los permisos de importaci3n y los gastos que sean en consecuencia son a cargo de "FUERZA AEREA", como tambi3n los derechos, impuestos o tasas que haya que abonar por la introducci3n a la Rep3blica Argentina del material adquirido.

*Handwritten initials*

ARTICULO XII

LEY, JURISDICCION Y COMPETENCIA APLICABLE

El presente Contrato, incluyendo las especificaciones y todas las órdenes de cambio, órdenes y convenios efectuados o celebrados como consecuencia de, o con relación a los mismos serán regidos por las leyes de la República Argentina.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en lo federal de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

*[Handwritten signature]*

una institución bancaria de la Capital de la República Argentina. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de "FONEN", exceptuándose lo dispuesto en el artículo VI inciso 2). Dicha garantía disminuirá proporcionalmente y en función del material recibido de conformidad por "FONSA ARSA".

2) Además, "FONEN" en el mismo plazo anterior otorgará una garantía bancaria por un monto igual al pago inicial que efectuó "FONSA ARSA" según el artículo III inciso 1) apartado a) e inciso 2) apartado a) a favor y a entera satisfacción de "FONSA ARSA" y por intermedio de una institución bancaria de la Capital de la República Argentina.

Esta garantía disminuirá proporcionalmente y en función del material recibido por "FONSA ARSA".

*[Handwritten signature]*

ARTICULO XIII  
ARTICULO XIII

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE CAPITAL

- 1) "FOKKER" en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, dentro de los 5 (CINCO) días a contar de la fecha de notificación a que se refiere el Artículo XXIII inciso 1) otorgará una garantía a favor y a entera satisfacción de "FUERZA AEREA", equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total de este Contrato, por intermedio de una institución bancaria de la Capital de la República Argentina. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de "FOKKER", exceptuándose lo dispuesto en el Artículo VI inciso 2). Dicha garantía disminuirá proporcionalmente y en función del material recibido de conformidad por "FUERZA AEREA".
- 2) Además, "FOKKER" en el mismo plazo anterior otorgará una garantía bancaria por un monto igual al pago inicial que efectuará "FUERZA AEREA" según el Artículo III inciso 1) apartado a) e inciso 2) apartado a) a favor y a entera satisfacción de "FUERZA AEREA" y por intermedio de una institución bancaria de la Capital de la República Argentina. Esta garantía disminuirá proporcionalmente y en función del material recibido por "FUERZA AEREA".

A. M.

ARTICULO XXIII

VIGENCIA DEL CONTRATO

- 1) Se entiende que este Contrato entra en vigencia en la fecha en que "FUERZA AEREA" notifique a "FOKKEH" de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la República Argentina y "FOKKEH" haya tomado conocimiento de tal recaudo.
- 2) "FUERZA AEREA" tratará de obtener la aprobación y ratificación de este Contrato por el Poder Ejecutivo Nacional antes del 24 de Mayo del corriente año. Vencido dicho plazo y conforme a la circunstancia del momento, "FOKKEH" podrá optar por prorrogar el plazo o modificar este Contrato de común acuerdo con "FUERZA AEREA".

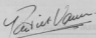
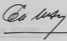
Si por cualquier causa el presente Contrato no fuese ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional, queda debidamente establecido que no existirá responsabilidad para ninguna de las partes y que nada tendrán que reclamarse.

Buenos Aires, 5 de Abril 1968

ARTICULO XIV

CIERRE DEL CONTRATO

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares, del presente Contrato que consta de 24 (VEINTICUATRO) Articulos y 11 (ONCE) Anexos, del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente fijados quedando dos de los mismos en poder de "FUERZA AEREA"

Adjunto al Contrato.

9/17

Buenos Aires, 5 de Abril 1968



ANEXO "B"

Peso en  
libras

Este Anexo comprende los requerimientos adicionales pedidos por la Fuerza Aérea, no incluidos en especificación del Anexo "A". Anexo "A" será considerado modificado con los siguientes cambios:

4.3	Suministro e instalación de un sistema VHF VOR/Unide Clase Dual, Modelo VSA-413	14
		<u>libras</u>
<b>1. Sistema de Combustible</b>		
1.1	Suministro e instalación de todas las provisiones en el ala para permitir la colocación de dos "pylons" y dos tanques (los "pylons" y tanques no están incluidos). Con los tanques instalados el alcance será aproximadamente de 3,500 kms.	65
4.7	(Véase párrafo 3.a "Performances" de la Oferta)	
<b>2. Cabina de Pilotaje</b>		
2.1	Suministro e instalación de un piloto automático SEP.70 con "beam coupler and height lock"	194
2.2	Varios cambios a la Especificación Tipo F-27 Mk. 400M consistiendo de:	
4.8	- Suministro e instalación de un panel de control en el panel de radio superior de acuerdo con el plano de Fokker 27.1.26 - 76.1037 y 27.1.26 - 76.	
4.9	Este panel reemplaza los interruptores standard sobre el lado izquierdo del panel superior.	
4.10	- Eliminación del interruptor de llamada y luz de señal para la azafata sobre el panel superior, lado izquierdo (función que será asumida por el sistema de despachador con interruptor y luz incorporada en el panel de control de lanzamiento)	-
2.3	Suministro e instalación de un armé de espalda con "inertia reel" para cada piloto	11
2.4	Suministro e instalación de un asiento para el tercer miembro de la tripulación	15
		<u>220</u>
<b>3. Instalación Eléctrica</b>		
3.1	Suministro e instalación de dos inversores principales de 1500 VA en lugar de los dos inversores standard de 500 VA.	31
3.2	Suministro e instalación de un panel de señales de lanzamiento embutido con luces de alarma de mayor tamaño, ubicado en el centro sobre cada puerta trasera en lugar de los paneles standard sin embutir, con luces chicas	1
		<u>32</u>

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

Peso en  
libras  
Peso en  
libras

	5.1 Instalación de dispositivos de sujeción en la parte delantera de la cabina (lado derecho)		
	5.2 Instalación de una red para el equipo de		
4.	<u>Radio y Radar</u>		
4.1	Suministro e instalación de un radar Bendix RB-1E con indicador "bright display" PPI-10		125
4.2	Suministro e instalación de un sistema de comunicación VEF dual, Bendix RTA-41B		34
4.3	Suministro e instalación de un sistema VHF VCR/Glide Slope dual, Bendix RBA-26C		41
4.4	Suministro e instalación de un sistema "Marker Beacon" MKA-28C		-
4.5	Suministro e instalación de un sistema de HF Comm. Collins 618 T-3		- 4
4.6	Suministro e instalación de un sistema dual de ADP, Bendix DPA-73A-1		32
4.7	Suministro de unidades para el sistema de intercomunicación principalmente consistiendo de un panel Selector de Audio Bendix CHA-2C-1 en cada puesto de piloto, audífonos "boom-type" para los pilotos en lugar de standard y un casco provisto con teléfonos y micrófono en cada uno de los puestos de los despachadores	(Item del operador)	32
4.8	Suministro e instalación de un sistema de comunicación al pasajero Collins 346D-1 (Public Address System) con 10 parlantes Philips	(Item del operador)	32
4.9	Suministro e instalación de un radio altímetro Bendix AM/APW/184 (V)		25
4.10	Suministro e instalación de un sistema de enfriamiento forzado para el equipo de radio de acuerdo con especificación AIRINC en lugar del sistema standard de enfriamiento		20
			<u>308</u>
6.	<u>Tipo de aterrizaje</u>		
6.1	Suministro e instalación de una cubierta		
7.	<u>Interior</u>		
7.1	Suministro e instalación de rieles "General Logistic" montados sobre el piso para la colocación de 20 asientos dobles, incluyendo mayor espesor de los flejes deslizantes en el piso para evitar que se dañen los rieles durante las operaciones de carga		40
7.2	Instalación de dispositivos de sujeción para la colocación de un mamparo desmontable en el frente de la cabina con la leyenda "no fumar/ajustar cinturones" y un mamparo desmontable en la parte trasera de la cabina		2
7.3	Instalación de dispositivos de sujeción para la colocación de una cocina Ludwig Homold tipo SK.6668] en la parte delantera de la cabina (lado izquierdo)		

37

37



	<u>Peso en</u> <u>libras</u>
5.4 Instalación de dispositivos de sujeción en la parte delantera de la cabina (lado derecho) para colocación de una red para el equipaje de pasajeros - (capacidad 103 cu.ft.)	3
5.5 Eliminación de las 24 camillas, pilares, correas y redes (quedando instalados los dispositivos para su colocación)	-
5.6 Instalación de dispositivos de sujeción en la parte posterior de la puerta trasera derecha para instalación de una pequeña alacena	5
5.7 Suministro de un guinche de remoción rápida para	
- Recuperación de líneas estáticas y bolsas de paracaídas	
- Desplazamiento de carga pesada a lo largo de la cabina	
- Recuperación de un paracaidista que pudiera permanecer enganchado a su línea estática de paracaídas después de su lanzamiento	80 (ítem del operador)
5.8 Suministro e instalación de una plataforma de lanzamiento de remoción rápida para el lanzamiento de cargas	31 (ítem del operador)
5.9 Suministro e instalación de:	
- 1 juego de rieles con rodillos	
- 2 plataformas con dispositivos de deslizamiento esféricos	235 (ítem del operador)
5.10 Suministro e instalación de 2 botellas portátiles de oxígeno, Scott 5600-2 CIA-B20B, cerca de la estación del despachador con 2 máscaras	23
<u>Peso total vacío del fabricante</u>	<u>77</u>
6. <u>Tren de aterrizaje</u>	
6.1 Suministro e instalación de una cubierta protectora para el Maxaret de cada juego rueda del tren principal	6
7. <u>Varios</u>	
7.1 Standard de modificación hasta 1/4/1968	325
8. <u>Resúmen</u>	
8.1 Sistema de combustible	65
8.2 Cabina de pilotaje	220
8.3 Instalación	32
8.4 Radio y Radar	308
8.5 Interior	77
8.6 Tren de aterrizaje	6
8.7 Varios	325
	<u>1.033</u>

A 4

Peso en  
libras

"Troopship" Mk. 400M standard de acuerdo con la Especificación Tipo Doc. 27.4/M-TS, emisión 2-400M, fechada 1-11-1964, incluyendo:

- Asientos de lona para 45 tropas combatientes. Solamente provisiones estructurales en el peso vacio del fabricante.  
(130 lbs.)
- Distribución para transporte de heridos, para 24 camillas, correas, pilares y redes. Solamente provisiones estructurales en el peso vacio del fabricante.  
(30 lbs.)
- Puertas traseras de izquierda y derecha agrandadas.
- Distribución para lanzamiento de paracaidistas y carga. Solamente provisiones estructurales y eléctricas incluidas en el peso vacio del fabricante.  
(5 lbs.)
- Toilet en el compartimento trasero con asiento volcable.
- Estación del navegador compuesto de una mesa pequeña rebatible contra el rack de radio, asiento, luz de lectura y suministro de oxígeno.

Peso total vacio del fabricante

23.025

24.058

*gh*

POWER OF ATTORNEY

N.V. INDUSTRIËLE VERBODINGSMAATSCHAPPIJ FOKKER,  
hereinafter referred to as "Fokker", a Dutch limited liability  
company, having its principal office at Schiphol-aan-Zee, The  
Netherlands, in accordance with Article 15 of its Articles  
of Association, represented by:

Mr. E. Doring, Joint Managing Director and  
Mr. A.J. van Duyn, Senior Executive and Export Manager

ASSISTED

THE First Justice

born on July 31, 1903 at Apeldoorn, Holland,

Area Sales Manager of Fokker to negotiate and to enter into  
an agreement with

the Argentine Government

for the purchase of Fokker aircraft and respective Spare Parts,  
and in this connection to sign, execute and deliver on  
behalf of Fokker all contracts, deeds and forms and to do  
all such things as shall ANEXO "C"

This Power of Attorney remains valid until the 30th of  
April 1948.

PODER LEGALIZADO DEL SEÑOR J.P. VASSEUR

Ambrosio, 10

Handwritten initials and marks.

Signature of E. Doring

Signature of A.J. van Duyn

Done by me, Mr. Maria-Johan Vasseur, attorney residing at Ambrosio,  
for legalization of the above signatures of Messrs E. Doring,  
Joint Managing Director and Messrs A.J. van Duyn, Senior Execu-  
tive and Export Manager, of the N.V. Industriële Verbondings-  
Maatschappij Fokker, established at Schiphol-aan-Zee, and  
representing together said Company in accordance with the  
Articles of Association.

Attestation, this 2nd January 1948.





POWER OF ATTORNEY.

N.V. KONINKLIJKE NEDERLANDSE VLIETUIGENFABRIEK FOKKER, hereinafter referred to as "Fokker", a Dutch limited liability company, having its principal office at Schiphol-Oost, The Netherlands, in accordance with Article 15 of its Articles of Association, represented by Mr. H. Daring, Joint Managing Director and Mr. H.H. van Doorn, Senior Executive and Export Manager

AUTHORIZES

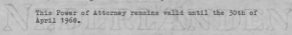
Jes Piet Vaasour

born on July 31, 1920 at Apeldoorn, Holland,

Area Sales Manager of Fokker to negotiate and to enter into an agreement with the Argentine Government

for the purchase of Fokker aircraft and respective Spare Parts, and in this connection to sign, execute and deliver on behalf of Fokker all documents, deeds and forms and to do all such things as shall be requisite.

This Power of Attorney remains valid until the 30th of April 1968.



Amsterdam, 3rd of January 1968.



*[Signature of H. Daring]*  
H. Daring

*[Signature of H.H. van Doorn]*  
H.H. van Doorn

Seen by me, Dr. Marie Johan Meijer, notary residing at Amsterdam, for legalization of the above signatures of Mister H. Daring, Joint Managing Director and Mister H.H. van Doorn, Senior Executive and Export Manager, of the N.V. Koninklijke Nederlandse Vliegtuigenfabriek Fokker, established at Amsterdam, and representing together said Company in conformity with its Articles of Association.

Amsterdam, the 4th January 1968.



*[Signature of Dr. Marie Johan Meijer]*



LABALLE 1960-74  
BUENOS AIRES

-----T R A D U C C I O N -----

Poder de Apoderado.-----

N.V. KONINKLIJKE NEDERLANDSE VLIEGTUIGENFABRIEK FOKKER,-----

en adelante llamada "FOKKER", una sociedad de responsabilidad limitada holandesa, con oficina principal en Schiphol-Oost, Países Bajos, de acuerdo con el Artículo 15 de sus Actas Constitutivas, representada por el Sr. H. During, Director Gerente Conjunto y el Sr. H.H. van Doorn, Gerente de exportación y Ejecutivo Principal AUTORIZAN a Jan Piet VASSEUR, nacido el treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte, en Apeldoorn, Holanda, Gerente de Ventas Zonal de Fokker a negociar y celebrar acuerdos con el Gobierno argentino para la compra de aviones Fokker y sus correspondientes repuestos y al respecto firmar, formalizar y entregar en nombre de Fokker todos los documentos, escrituras, y formularios y a hacer todas las demás cosas que fueran necesarias.-----

{ Este Poder de Apoderado será válido hasta el treinta de -  
 abril de mil novecientos sesenta y ocho.----- }

Amsterdam, el tres de enero de mil novecientos sesenta y -  
 ocho. Firmado: Ilegible. Aclaración de firma: H. During.---  
 Firmado: Ilegible. H.H. van Doorn.-----

Visto por mí el Dr. Marie Johan Meijer, Escribano domiciliado en Amsterdam, para la legalización de las firmas que anteceden de los señores H. During, Director Gerente Conjunto

PROGRAMA DE ACEPTACION TIPO  
AVION "D"

Este programa está dividido en dos partes, a saber:  
al Contrato celebrado entre

- 1. Verificación en tierra.
- 2. LA FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

3. Verificaciones en tierra.  
 4. Pruebas de producción antes del vuelo inicial.

5. Durante las pruebas de producción se podrá demostrar a  
**F.V. KONINKLIJKE NEDERLANDSE VLIEDTUIGENFABRIEK FOKKER**

- a. El funcionamiento del sistema de presión de la cabina y una prueba fechada de la cabina escotificada a una presión 1,11 veces la presión de trabajo.
- b. El funcionamiento del sistema de combustible y el sistema, normal y a presión el estovivo instalado, de llenado y desegote del combustible.

**PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE ACEPTACION DEL AVION FOKKER**  
sistema de llenado a presión, el está instalado.

P.27

- A. El funcionamiento del sistema de agua potable.
- a. El funcionamiento en tierra de los motores y verificaciones de sistemas.

Con el objeto de demostrar el cumplimiento de las provisiones del Contrato, con respecto al procedimiento de inspección y aceptación, Fokker se compromete en demostrar a los Representantes de Fuerza Aérea, el funcionamiento correcto del avión y sus instalaciones, de acuerdo con los Programas de Aceptación "A" y "B" adjuntos:

- A. Aceptación Tipo del primer avión.
- B. Aceptación del segundo avión y aviones subsiguientes del mismo tipo.

**NOTA:** Todas las demostraciones, pruebas, verificaciones y vuelos mencionados, serán efectuados por el personal de Fokker.

1.1.3 Anterior, se le informará al Representante de Fuerza Aérea, con una anticipación mínima de 1 día anterior a la fecha

PROGRAMA "A" DE ACEPTACION TIPO

Este programa está dividido en dos partes, a saber:

1. Verificaciones en tierra.
2. Verificaciones en vuelo.

1. Verificaciones en tierra.

1.1 Pruebas de producción antes del vuelo inicial.

1.1.1 Durante las pruebas de producción se podrá demostrar a los Representantes del Comprador lo siguientes:

- a. El funcionamiento del sistema de presión de la cabina y una prueba de la presión de la cabina sometida a una presión 1,33 veces la presión de trabajo.
- b. El funcionamiento del sistema de combustible y el sistema, normal y a presión (si estuviere instalado), de llenado y desagote del combustible.
- c. El funcionamiento del sistema de agua-etanol y su sistema de llenado a presión, si está instalado.
- d. El funcionamiento del sistema de agua potable.
- e. El funcionamiento en tierra de los motores y verificaciones de sistemas.
- f. Regulación y funcionamiento de los comandos y de los toques limitantes y trabas.
- g. El funcionamiento del sistema neumático.

1.1.2

1.1.3

1.1.4

1.1.5

1.1.6

1.1.7

1.1.8

1.1.9

de las demostraciones, la fecha y hora en que se llevarán a cabo las demostraciones mencionadas. Después de haber completado en forma satisfactoria la prueba, se solicitará al Representante del Comprador que rubrique con sus iniciales, el informe de la prueba en cuestión.

1.1.4 En el caso de ausencia del Representante del Comprador, los resultados de la prueba serán confirmados mediante un informe oficial de la misma y peculiar al avión donde se ha llevado a cabo. Las pruebas no serán repetidas.

1.2 Inspección final de producción antes del vuelo inicial.

1.2.1 El Representante del Comprador tendrá derecho a estar presente cuando se lleve a cabo la inspección final de producción del avión, pero deberá informar a Fokker si tiene intención de estar presente durante esta inspección o partes de la misma, de manera que pueda ser notificado con tiempo sobre la fecha de dichas verificaciones.

1.2.2 El Representante del Comprador tendrá derecho a solicitar inspecciones especiales, con la excepción de pruebas funcionales e inspecciones detalladas en el punto 1.1.1. Las inspecciones solicitadas principalmente serán concernientes a modificaciones de último momento y pedidos del Comprador y no deberán producir demoras en el progreso de la producción o constituir una duplicación de pruebas ya llevadas a cabo en la línea de producción.

Se notificará a Fokker de esas inspecciones especiales lo más pronto posible pero a no más tardar que la fecha inicial de la inspección final de producción.

1.2.3 En el caso de ausencia del Representante del Comprador, los resultados de la inspección final de producción serán confirmados por un informe oficial de inspección correspondiente al avión.

1.3 Inspección general de aceptación antes del primer vuelo.

1.3.1 Un periodo de dos días completos después de la inspección final de producción, inmediatamente previos al programa de pruebas de vuelo, será asignado al Representante del Comprador para que constate la mano de obra y cumplimiento del avión con la Especificación.

1.3.2 Los Representantes del Comprador tendrán derecho a solicitar las siguientes demostraciones:

- a. El retiro y recolocación de las escotillas de escape y de las puertas de salida de emergencia.
- b. El retiro y recolocación de pilares de carga y redes para carga.



- c. El retiro y re colocación de cuatro asientos y el mamparo desmontable y cocina (si ha sido colocada).
  - d. La elevación a gato, mediante el Equipo recomendado por Fokker, de la rueda delantera y una rueda principal.
  - e. El cumplimiento del equipo del avión con el Apéndice "B" (y enmiendas) de la Especificación del Avión.
- 1.3.3 Se proveerá una declaración del standard preciso de modificación del avión.
- 1.3.4 Se proveerán los siguientes informes de inspección:
- Informe sobre el lineamiento - comandos de vuelo.
  - Prueba de calibración del indicador de combustible (lleno, vacío y serán incluidas 2 puntos intermedios como máximo).
  - Informe sobre el lineamiento del avión.
- 1.4 Inspección de aceptación de entrega, después de completado el programa de prueba de vuelo.
- 1.4.1 Después de completada la prueba de vuelo de entrega y aceptación, se le asignará al Representante del Comprador dos días enteros para que verifique el acabado externo e interno y cualquier trabajo llevado a cabo durante el período de pruebas de vuelo.
- 1.4.2 Se probará mediante un informe oficial de pesaje, que no ha sido excedida la tolerancia garantida del peso vacío del avión.
2. Verificaciones en vuelo.
- 2.1 El programa de prueba de vuelo del avión será realizado como se indica a continuación:
- a. Vuelos de asentamiento de la producción.
  - b. Vuelos de prueba para la certificación.
  - c. Programa de vuelos de prueba de entrega y aceptación.
- Durante las pruebas de vuelo, el avión será siempre tripulado por una tripulación de Fokker. En principio, el Representante del Comprador podrá participar en los vuelos indicados bajo los puntos b. y c.
- 2.2 Vuelos de asentamiento.
- Los vuelos iniciales del avión serán considerados como vuelos de asentamiento y serán efectuados por personal de Fokker exclusivamente.
- 2.3 Vuelos de prueba de certificación.
- Para obtener la certificación de instalación o instalaciones especificadas por el Comprador y que requieran dicha certificación, es posible que se requieran vuelos especiales de certificación.

*Handwritten signature or initials*

El programa de pruebas será compilado de acuerdo con los requisitos de la R.L.D. El Representante del Comprador podrá participar de acuerdo con lo que resuelva el piloto de pruebas de Fokker.

2.4 Programa de vuelco de prueba de entrega y aceptación.

Este programa abarcará verificaciones efectuadas sobre lo siguiente:

- a. Planta de poder.
- b. Manejo en vuelo.
- c. Performance del avión.
- d. Instrumental.
- e. Sistema neumático.
- f. Instalación eléctrica.
- g. Sistema de aire acondicionado.
- h. Sistema de navegación y comunicación.
- i. Piloto automático.

2.4.1 Planta de poder.

Funcionamiento satisfactorio del motor durante el despegue y vuelo horizontal; también se demostrarán la puesta en bandera y el re-encendido. Se verificará la operación de los sistemas de combustible y de alimentación cruzada.

2.4.2 Manejo en vuelo.

El manejo en vuelo será demostrado incluyendo el control longitudinal, lateral y direccional, características de pérdida de velocidad en posiciones del centro de gravedad de aproximadamente 19% CAM y 39% CAM y prueba de entrada en pérdida.

2.4.3 Performance del avión.

Performance de trepada en ruta, performance de crucero a 10.000 pies y 20.000 pies será medida con dos motores. También se medirá la performance de trepada inicial y velocidad de trepada recíproca con un motor detenido; también, con un motor detenido se medirá el techo de servicio.

2.4.4 Instrumental.

El funcionamiento satisfactorio del instrumental de vuelo del avión será demostrado si las condiciones lo permiten, incluyendo el funcionamiento del limpia-parabrisas.

2.4.5 Sistema neumático.

Se demostrará que el sistema neumático funciona satisfactoriamente incluyendo la dirección de la rueda delantera, frenado normal y de emergencia, retracción y extensión del tren de aterrizaje.

También se demostrará el funcionamiento mecánico del sistema neumático de deshielo.

*Handwritten initials/signature*

(Anexo "B")

2.4.6 Instalación eléctrica.

Se demostrará el funcionamiento satisfactorio del generador, alternador, inversor y sistema de flaps. Se efectuará un vuelo nocturno para verificar el alumbrado del compartimiento de vuelo y cabina, conjuntamente con luces de carreteo y aterrizaje. Se demostrará el funcionamiento correcto de los sistemas eléctricos de deshielo.

2.4.7 Sistema de aire acondicionado.

Se demostrará que los cambios en la presión de la cabina durante el despegue y la velocidad relativa de tregada de la cabina durante la tregada del avión caen dentro de los límites señalados. Se demostrará que a una altura de 20.000 pies se puede mantener en la cabina una altura de 8.000 pies. También, se demostrará el funcionamiento correcto del sistema de control de la temperatura de la cabina.

2.4.8 Sistema de navegación y comunicación.

Se demostrará el funcionamiento satisfactorio del sistema de navegación y comunicación y también, que la interferencia cae dentro de un nivel aceptable. De acuerdo con el tipo de equipo instalado la prueba estará sujeta a programas distintos.

2.4.9 Piloto automático.

Se demostrará el funcionamiento satisfactorio de la instalación del piloto automático, si ha sido provisto; el programa de verificación variará de acuerdo con el equipo instalado.

2.5 Prueba de certificación tipo.

El Comprador aceptará los resultados obtenidos por la prueba de vuelo efectuada por Fokker, tal como ha sido preparada por el E.L.D. para obtener la certificación tipo.

2.6 Representación del Comprador y duración de las pruebas de vuelo de entrega y aceptación.

Se permitirá la participación de un piloto del Comprador en este programa de pruebas en la cabina de comando, con la excepción de aquellos vuelos o parte de los mismos, donde el Representante del E.L.D. ejerza su derecho de observar las pruebas de vuelo para emitir el Certificado de Aeronavegabilidad. Las verificaciones especiales de detalle, que el Representante del Comprador puede pedir además del programa de prueba de vuelo de entrega y aceptación, serán convenidas de antemano y serán de tal duración que las verificaciones de vuelo no excederán de 10 horas, incluyendo el programa de pruebas de Fokker.

- a. Vuelos de aceptación.
- b. Programa de pruebas de vuelo de entrega y aceptación.

*JH*

*JH*

PROGRAMA "B" DE ACEPTACION DE PRODUCCION

Este programa está dividido en dos partes :

1. Verificaciones en tierra.
2. Verificaciones en vuelo.

1. Verificaciones en tierra.

1.1 Inspección de la producción y pruebas previas al vuelo inicial.  
Se le proveerá al Representante del Comprador cualquier género de facilidades durante la fabricación del avión(es) para inspección y observación de las pruebas de producción.

Se dará la debida notificación de la fecha calculada cuando la prueba se ha de llevar a cabo, siempre que el Representante del Comprador haya señalado con una anticipación de 2 meses, antes de la fecha calculada para el vuelo inicial, su deseo de estar presente en una prueba particular.

Si se llegare a requerir cualquier prueba especial o verificaciones de intercambiabilidad, más allá del programa de pruebas de Fokker, el Comprador deberá informar a Fokker 2 meses antes de la fecha calculada para el vuelo inicial.

1.2 Inspección final de la producción antes del vuelo inicial.

Los representantes del Comprador tendrán derecho a presenciar y asistir a la inspección final de producción.

1.3 Inspección de aceptación.

Los Representantes del Comprador podrán aprovechar 2 días enteros antes del programa de pruebas de vuelo, para verificar la mano de obra y cumplimiento con la Especificación del avión.

1.4 Inspección de aceptación de entrega, después de completado el programa de pruebas de vuelo.

Después de completado el programa de pruebas de vuelo de entrega y aceptación, se le otorgará al Representante del Comprador, un día entero para que verifique el acabado externo e interno del avión y cualquier otro trabajo ejecutado durante el período de pruebas de vuelo.

Se proveerá un informe oficial de pesaje, demostrando que la tolerancia garantizada de peso vacío, no ha sido excedida.

1.5 Standard de modificación.

Completadas las pruebas de vuelo, se proveerá una declaración del estándar exacto de modificación del avión.

2. Pruebas de vuelo.

El programa de pruebas de vuelo consistirá de :

- a. Vuelos de asentamiento.
- b. Programa de pruebas de vuelo de entrega y aceptación.

## 2.1 Vuelos de asentamiento.

El vuelo(s) inicial(es) del avión serán considerados como vuelos de asentamiento y serán efectuados exclusivamente por personal de Fokker.

## 2.2 Programa de pruebas de vuelo de entrega y aceptación.

Esencialmente se efectuará el mismo programa de pruebas de vuelo que el señalado bajo el Programa "A", con la excepción que no se llevarán a cabo regímenes de trapada con un motor o regímenes recíprocos de trapada, no se medirá el techo de servicio y no se efectuarán vuelos nocturnos.

## 2.3 Representación del Comprador y duración de las pruebas de vuelo de entrega. El piloto del Comprador será bienvenido a bordo y en la cabina de mando, esencialmente bajo las mismas condiciones que las indicadas en el Programa "A". El tiempo total de vuelo estimado no excederá de 6 horas.

- Equipos de avión tipo DC 3000, cada uno con piloto con:
- 1 recipiente para líquido (2 de los cuales se calientan eléctricamente)
  - 1 Farta bandeja cada una conteniendo 12 bandejas para bebidas
  - 1 recipiente para despojos
  - 1 heladera para hielo
  - 1 taza caliente "hot cup"
  - 1 depósito para alimentos
  - 1 porta cepillos

142 75.000

## 3. Tres (3) juegos de equipaje para ser usados en la versión transporte de pasajeros que serán ubicados en la parte delantera de la cabina. (lado derecho)

21 15.000

## 4. Dos (2) juegos de avión de equipos para transportar líquidos, compuesto cada uno de:

- 24 omeillas con cisternas de seguridad
- Pilares, cerreros y rolos

612 66.000

## 5. Cinco (5) pequeños altavoces tipo caja.

40 45.000

## 6. Tres (3) juegos de avión de altavoces de piso para versión transporte de pasajeros

95 5.300

## 7. Tres (3) juegos de avión de respaldos de cabina, cada uno compuesto de:

- 1 respaldo para el frente de la cabina con indicadores "No fumar/ajustarse cinturones"
- 1 respaldo para la parte posterior de la cabina

136 80.700

A H

A H

ANEXO "B"

65

Este Anexo cubre ítems individuales sueltos requeridos por la Fuerza Aérea Argentina en cantidades distintas al número total de aviones pedidos. Se han agregado algunos ítems que se consideran necesarios desde el punto de vista operativo.

	Peso por Avión	Precio Total
	lbs.	Fl. Hol.
1. Tres (3) juegos de asientos de pasajeros haciendo un total de 60 asientos dobles de pasajero. Fabricante "Aircraft Furnishing" MK 311-G con respaldos reclinables completos con tapizado y cinturones de seguridad	920	132.000
2. Tres (3) cocinas tipo comercial fabricante Ludwig Hencold tipo EK 66683, cada una completa con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 recipientes para líquido (2 de los cuales se calientan eléctricamente)</li> <li>- 4 Forta bandejas cada uno conteniendo 12 bandejas para meriendas</li> <li>- 1 recipiente para desperdicios</li> <li>- 1 heladera para hielo</li> <li>- 1 taza caliente "hot cup"</li> <li>- 1 depósito para alimentos</li> <li>- 1 porta copas</li> </ul>	165	73.500
3. Tres (3) redes para equipaje para ser usadas en la versión transporte de pasajeros que serán ubicadas en la parte delantera de la cabina (lado derecho)	23	17.100
4. Dos (2) juegos de avión de equipos para transportar heridos, completos cada uno de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 24 camillas con cinturones de seguridad</li> <li>Pilares, correas y redes</li> </ul>	612	66.000
5. Cinco (5) pequeñas alacenas tipo caja	40	49.000
6. Tres (3) juegos de avión de alfombras de piso para versión transporte de pasajeros	95	9.300
7. Tres (3) juegos de avión de mamparos de cabina, cada uno compuesto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 mamparo para el frente de la cabina con indicador: "No fumar/ajustarse cinturones"</li> <li>- 1 mamparo para la parte posterior de la cabina</li> </ul>	136	20.760

A H

(Anexo "E")

	<u>Peso por Avión</u>	<u>Precio Total</u>
	<u>lbs.</u>	<u>Fl. Hol.</u>
8. Dos (2) juegos de avión de "pylons" y tanques "pylon"	435	79.200
9. Tres (3) juegos de avión de redes "crash nets", cada uno compuesto de 3 redes	105	9.450
10. Cuarenta (40) correas de sujeción de acuerdo con la especificación de la Puerta Aérea Norteamericana A-1A de 15 pies de largo cada una (diseñadas para soportar una carga de 1250 lbs.)	Item del operador (2 lbs. por correa)	1.600
11. Cuarenta (40) correas de sujeción de acuerdo con la especificación de la Puerta Aérea Norteamericana MC-1 de 15 pies de largo cada una (diseñadas para soportar una carga de 5000lbs.)	Item del operador (3 lbs. por correa)	2.080
12. Cuarenta (40) correas de sujeción de acuerdo con la especificación de la Puerta Aérea Norteamericana CGU-1B de 24 pies de largo cada una (diseñadas para soportar una carga de 5000 lbs.)	Item del operador (4 lbs. por correa)	2.960
13. Diez (10) redes de carga para sujetar bultos pequeños al piso de la cabina	Item del Operador (15 lbs. por red)	25.000
Estrictamente la distribución será de acuerdo con la especificación de la Puerta Aérea Norteamericana A-2. Se puede colocar un máximo de 5 redes por avión.		

Valor total por la flota completa de 8 aviones 487.250

*h*

Con la excepción del último pago de intereses que será calculado hasta  
 (Except that the final payment of interest shall be calculated up to)  
 la fecha de vencimiento de este pagaré debiendo abonarse también en esa  
 (and paid on the due date of this note. The interest will also be paid)  
 fecha. Los intereses serán igualmente pagados en Florines Holandeses  
 (in Dutch Guilders at . . . . .)

*h*

PAGARE

Fecha . . . . . ANEXO "F"  
 (Date). . . . . (ANNEX "F")  
 No. . . . . Por Florines Holandeses . . . . .  
 No. . . . . (For Dutch Guilders). . . . .  
 (on behalf of)

Por valor recibido la Fuerza Aérea de la República Argentina por el presente  
 (For value received the Fuerza Aérea de la República Argentina hereby promises)  
 se comprometo a pagar el . . . . . a N.V. Koninklijke Nederlandse  
 (to pay on . . . . . to the N.V. Koninklijke Nederlandse Vliegtuigen-)  
 Vliegtuigenfabriek Fokker, o a su orden en el . . . (B.a.m.c.o) . . . . .  
 (fabriek Fokker, o order at . . . (B.a.m.k) . . . . ., Holland,)  
 . . . . ., Holanda, la suma de Florines Holandeses . . . . .  
 (the sum of Dutch Guilders . . . . . in Amsterdam, and)  
 en Amsterdam, y a pagar intereses semestrales desde . . . . . a razón  
 (to pay interest six-monthly from . . . . . at the rate of)  
 del 7 % (siete por ciento) anual sobre esta suma en las fechas siguientes:  
 (7 % (seven percent) per annum on this sum on the following dates: . . . .)  
 . . . . .  
 (. . . . .).

Con la excepción del último pago de intereses que será calculado hasta  
 (Except that the final payment of interest shall be calculated up to)  
 la fecha de vencimiento de este pagaré debiendo abonarse también en esa  
 (and paid on the due date of this note. The interest will also be paid)  
 fecha. Los intereses serán igualmente pagados en Florines Holandeses  
 (in Dutch Guilders at . . . . . (B a n k) . . . . .)

*Handwritten signature and initials*



en el . . . . . (B a n k) . . . . . , Holanda.  
(Holland).

(CERTIFICATE OF ACCEPTANCE)

\_\_\_\_\_ firmado  
por

Director  
(No) Fuerza Aérea de la República Argentina

declarados por la presente  
(declare herewith that the F. A. aircraft are)

Número de Matrícula (\_\_\_\_\_ signed)  
(registration number) (on behalf of)

Número de serie (Fuerza Aérea de la República Argentina)  
(serial number) (Tucumán 1427, City of Buenos Aires)

ha sido probado satisfactoriamente en vuelo y cumple con los requisitos

Por valor recibido el Banco de la Nación de la República Argentina debida-  
(For value received the undersigned, Banco de la Nación de la República)

mente autorizado por su Carta Orgánica y por el Decreto N° . . . . .  
(Argentina, duly authorized by its Charter and by Decree No. . . . .)

por la presente promete y garantiza que este pagará será pagado integra-  
(hereby promises and guarantees that this promissory note will be paid in)

mente, tanto por lo que se refiere al Capital como a los Intereses. Esta  
(full as to Capital and Interest. This guarantee includes guarantee of)

garantía incluye la garantía de libre disposición de los Florines Holandeses  
(availability of Dutch Guilders for payment and remittance.)

para el pago y su transferencia.-

Notario - Schiphol

Por: Banco de la Nación de la República Argentina  
(Por)

\_\_\_\_\_  
(Banco de la Nación de la República Argentina)

(By \_\_\_\_\_)

Handwritten signature and initials

CERTIFICADO DE ACEPTACION

(CERTIFICATE OF ACCEPTANCE)

Nosotros  
(We)

declaramos por la presente que el avión F.27 :  
(declare herewith that the F.27 aircraft :)

número de matrícula :  
(registration number :)

número de serie :  
(serial number :)

ha sido probado satisfactoriamente en vuelo y cumple con los requeri-  
mientos estipulados en el Contrato fechado  
como así también en sus anexos y enmiendas (incluyendo Ordenes de  
Cambio),

(has been satisfactorily flight tested and meets the requirements as  
laid down in the Agreement dated  
(as well as in its annexes and amendments (including Change Orders)),

entre FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Buenos Aires,  
(between)

y (and) N.V. KONINKLIJKE NEDERLANDSE VLIJSTUIGENFAABRIEK FOKKER,  
Schiphol-Coost, Amsterdam.

En vista de lo expuesto aceptamos este avión y todos los riesgos in-  
herentes a la titularidad, desde la fecha de la firma de este Certi-  
ficado.

(In view of the above we accept this aircraft and all risks pertaining  
to title of same, from the date of signing of this Certificate.)

Amsterdam - Schiphol

Por: FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
(For:)

ANEXO "H"

LISTA DE "EMPUESTOS" PARA EL PRIMER AÑO DE OPERACION

LISTA DE "EMPUESTOS" PARA EL SEGUNDO AÑO DE OPERACION

Se incorporará a este Contrato cuando se cumplimente lo establecido en el Artículo VI inciso 1).

Se incorporará a este Contrato cuando se cumplimente lo establecido en el Artículo VI inciso 1).

*[Handwritten signature and initials]*

ANEXO "I"

LISTA DE "REQUERIDOS" PARA EL SEGUNDO AÑO DE OPERACION

CATALOGO DE FUNCIONES DE REQUERIDOS "FORMER"

Se incorporará a este Contrato cuando se cumplimente lo establecido en el Artículo VI inciso 1).

*Handwritten initials/signature*

DECLARACION DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL AVION  
(CONTINENTE DE TRANSFERENCIA DE TITULO DE PROPIEDAD)

Los abajo firmantes,  
(The undersigned),

M.T. Sostoliza de Sostoliza y Sostoliza/Christ Fisher, Sostoliza/Christ Fisher,  
su abuelo "Father",  
(hereinafter referred to as "Father"),

Porque Abajo de la Transferencia Argentina, Buenos Aires, Argentina.  
(and)

ANEXO "J"

de abuelo "Father" de  
(hereinafter referred to as "Father"),

Resolva en este acto,  
(resolve hereby),

que en el día y fecha señalados a continuación Fisher ha transferido  
a Sostoliza de Sostoliza y Sostoliza/Christ Fisher, Sostoliza/Christ Fisher, el  
avión de matrícula, clase de este avión, del avión M.T.:

CATALOGO DE PIEZAS DE REPUESTOS "POKER"

(that on the day and date set out below Fisher has transferred to  
Sostoliza de Sostoliza y Sostoliza/Christ Fisher, Sostoliza/Christ Fisher, in compliance  
with the exclusive Purchase Agreement dated \_\_\_\_\_, the  
aforesaid title of \_\_\_\_\_ Adjunto al Contrato.

avión de matrícula  
(registration number)

avión de matrícula  
(serial number)

fabricado en los Estados Unidos por Fisher, equipado con dos motores  
Rolls-Royce 24.

(manufactured in the United States by Fisher, equipped with two Rolls-  
Royce 24 engines.)

avión de matrícula  
(serial number L.H.-)

avión de matrícula  
(serial number L.H.-)

Por  
(For)

M.T. SOSTOLIZA DE SOSTOLIZA Y SOSTOLIZA/CHRIST FISHER  
REPUBLICA ARGENTINA

Por  
(For)

M.T. SOSTOLIZA DE SOSTOLIZA Y SOSTOLIZA/CHRIST FISHER  
REPUBLICA ARGENTINA

S J

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL AVION

(CERTIFICATE OF TRANSFER OF TITLE OF THE AIRCRAFT)

Los abajo firmantes,  
(The undersigned),

N.V. Koninklijke Nederlandse Vliegtuigenfabriek Fokker, Schiphol-Cost,  
Amsterdam, Holanda,

en adelante "Fokker",  
(hereinafter referred to as "Fokker"),

y  
(and) Fuerza Aérea de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina.

en adelante "Fuerza Aérea",  
(hereinafter referred to as "Fuerza Aérea"),

declaran en este acto,  
(declare herewith),

que en el día y fecha detallados a continuación Fokker ha transferido  
a Fuerza Aérea y Fuerza Aérea ha aceptado de Fokker, en cumplimiento  
con el Contrato de Compra fechado , el  
título de propiedad, libre de todo gravamen, del avión P.27:

(that on the day and date set out below Fokker has transferred to  
Fuerza Aérea and Fuerza Aérea has accepted from Fokker, in compliance  
with the relative Purchase Agreement dated , the  
unencumbered title of the P.27 aircraft: )

número de matrículas:  
(registration number:)

número de serie:  
(serial number:)

fabricado en los Países Bajos por Fokker, equipado con dos motores  
Rolls-Royce RDa

(manufactured in the Netherlands by Fokker, equipped with two Rolls-  
Royce RDa engines;)

número de serie motor izquierdo:  
(serial number L.H.):

número de serie motor derecho:  
(serial number R.H.):

Amsterdam-Schiphol, \_\_\_\_\_

Por: FUERZA AEREA DE LA  
(Por:) REPUBLICA ARGENTINA

Por: N.V. KONINKLIJKE NEDERLANDSE  
(Por:) VLIETUIGENFABRIEK FOKKER

*Handwritten signature*